CAPÍTULO III

1.-LA FORJA DE UN SEÑORÍO

EL ORIGEN DE LAS ENCOMIENDAS DE VALDEGUAREÑA

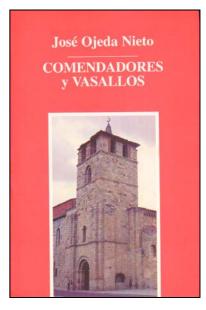
A lo largo del siglo XII (con una excepción en todos los sentidos en 1271), mediante un proceso de donaciones reales enmarcadas entre los años 1113 y 1170, y posteriores confirmaciones a lo largo de ésta y siguiente centuria, se irá aglutinando bajo la dirección de la Orden de San Juan un vasto territorio en la zona sudoriental de la actual provincia de Zamora. Territorio recorrido en su mayor parte por el río Guareña, que terminará por dar nombre al señorío. La reina doña Urraca y su hijo Alfonso VII serán los forjadores de este nuevo espacio geopolítico, bien es verdad que el mérito —si mérito es desgajar un espacio realengo— hay que concedérselo a la madre ya que el hijo con miras políticas bien diferentes fue mucho más comedido en este sentido, limitándose a hacer una sola donación (en esta zona), aunque respetó, por medio de confirmaciones, las de su madre.

La creación de las Encomiendas de Valdeguareña comienza con la donación, en 1113, de un primer poblado. Paradinas (1), lejos de la Tierra y Partido de Toro (Ved mapas).

Situación geográfica que contrasta con su encuadre en Valdeguareña, pero que no extraña al modo de pensar de la Orden, dispuesta sieMpre a organizar sus señoríos desde la óptica político-administrativa. La donación se aprovecha para concederle el fuero de Salamanca (2) con el fin de fortalecer las repoblaciones que a lo largo del siglo XII se realizan al sur del Duero. El extenso territorio que se abre a castellanos y leoneses tras la toma de Toledo, en 1085, plantea el problema de cómo colonizarlo y con qué gentes contar. Los reyes aprovechan la etapa de tranquilidad y dejan actuar, en total libertad repobladora, a concejos y cabildos; es el momento en que se recurre a cualquier iniciativa ocupacional, venga de donde viniere, sobre todo si arrastra mejoras económico-políticas (3).

Los objetivos de la Orden y de la reina parece que se encontraron, ambos se necesitan: si aquélla precisa de territorios de donde extraer dinero para sus fines militares, ésta busca quien le ayude a repoblar y le cree además bastiones sólidos frente a las posibles razzias musulmanas. Que Urraca se sintió agradecida a la Orden Hospitalaria lo demuestra esta donación y las que seguirán en un futuro inmediato.





Portada de la Obra de José Ojeda Nieto cuyo primer capítulo se presenta en este trabajo. Impreso por el Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo" (C.S.I.C) y la Diputación de Zamora en 1.997, es un completísimo trabajo cuya adquisición recomendamos a los amantes de la historia de la tierra de Valdeguareña.

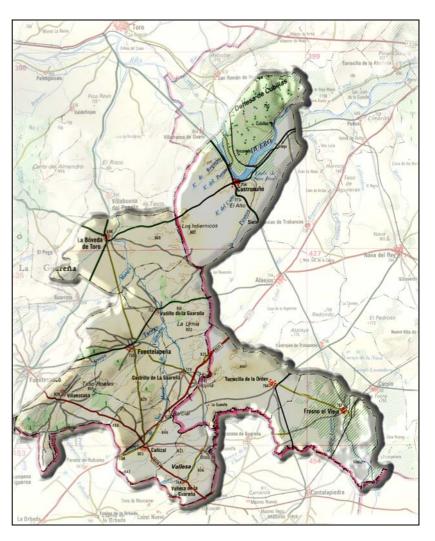


La imagen que aquí se ve dela rina Da Urraca se encuentra en el Retiro de Madrid, en el paseo de la Argentina, conocido popularmente como paseo de las estatuas. Forma parte de una serie de estatuas dedicadas a todos los monarcas de España, mandadas hacer para la decoración del Palacio real de Madrid en el reinado de Fernando VI. En un principio la idea era que adornasen la cornisa del palacio. Los autores son Olivieri y Felipe de Castro. Parece ser que nunca llegaron a su destino y se colocaron en distintos lugares de la ciudad (plaza de Oriente, El Retiro, puerta de Toledo) y algunas se llevaron a otras provincias.

La base territorial de las Encomiendas de Valdeguareña lo constituye la donación de 1116: el 3 de julio. Urraca hace nueva concesión, «pro remedio anime mee», de un extenso territorio que abarca 11 pueblos y pequeñas aldeas: «Vobatam id est Algodre et Holmo et Vallessa et Ordeño ac Villaralvo et Castrello de Villavite et Vadelo et fonte de illa Paenna et Villa Ascusa et Cañizar» (4). No cabe duda, esta gracia se explica en los mismos fundamentos e intereses económico-políticos que su precedente la donación de Paradinas. Pudiera percibirse no obstante, y esto son sólo meras hipótesis, un distanciamiento entre el concejo de Toro y la reina, por cuanto con esta decisión se le limita la expansión territorial hacia el sur. Repoblación que el concejo toresano sin duda estaba llevando a cabo o tenía previsto hacerlo en un futuro inmediato. Así se desprende del citado documento, donde se vislumbra esta vez, junto a la donación el deslinde de lo donado (5), cosa que hubiese sido innecesaria si no hubiere habido ya alguna que otra población, aunque fuese incipiente. No conviene olvidar tampoco que el extremo oriental linda con otro extenso alfoz de otra Comunidad de Villa y Tierra en expansión, la de Medina del Campo (6). Con esta medida Urraca fortalece, con ayuda de la Orden, un espacio que presupone o prevé conflictivo. En cualesquiera de los casos lo que está fuera de duda es el acercamiento cada vez más intenso entre la reina y los Sanjuanistas.



Doña Urraca, según el retrato mandado hacer por Felipe II para la Sala Real del Alcázar de Segovia y reproducido en un manuscrito de 1.594.



Transcurre un año y nuevamente Urraca vuelve a incrementar el patrimonio de los Hospitalarios (sería su última donación a la Orden en esta zona), entregándoles Fresno el Viejo: es el 11 de noviembre de 1117(7). Aguirre adelanta la fecha un año, aunque más importante sin embargo es la aclaración que apunta: dice que la donación fue confírmada por el concejo de Medina del Campo. ¿No es esto en cierto sentido una manera de decir

que el concejo medinés aspira a expandirse por esta tierra todavía mal repoblada? Tampoco sería nada extraño que Fresno hubiera sido una pobladura de origen medinés, de donde la necesidad de contar con el beneplácito del Concejo. En todo caso, está claro que Urraca, con o sin consentimiento de Medina, pretende poner un coto a su avance, ¿buscando tal vez la frontera de los antiguos reinos de Castilla y León en el río Eván (=Trabancos)?

La zona al sur del Duero no tuvo, hasta 1157, como territorio que era de nueva repoblación, una línea neta de separación entre ambos reinos (8). Con anterioridad, en 1107, Alfonso VI deslindando, por nueva creación, el obispado de Salamanca, no pudo concretar mucho al incorporarle las tierras de Medina del Campo. Se limitó a señalar genéricamente que quedaban bajo su jerarquía: «Et ultra fluvium vero Dorium Metina, per suos términos determinata» (9). Ahora bien, ¿por dónde, en concreto, se determinan los términos de Medina?. Siendo un alfoz en creación no tiene todavía límites precisos, como tampoco los tenía Toro, de ahí que tanto el uno como el otro hubiesen iniciado ya su proceso repoblador en esa «tierra de nadie» de la que Medina llevaba ventaja, sin duda debido a su mejor posición al sur del Duero (10). Cuando los reinos de Castilla y León se separen en 1157, por testamento de Alfonso VII, la situación en la zona meridional del Duero estará mucho más clara, habrá poblaciones de un alfoz y otro que permitirán separar netamente ambos reinos.

Se comprueba entonces cuanto se viene exponiendo: Medina, entre 1107 y 1157, ha atravesado el río Trabancos creando nuevas poblaciones, algunas documentadas por estos años («Farafelos» y «Septem ecciesie» (11) —Alaejos y Sieteiglesias—), indicando con ello que su pobladura es de años anteriores. Un nuevo ejemplo de esta imprecisión fronteriza —antes de 1157— se constata cuando Alfonso VII (1153) concreta el territorio del alfoz de Toro. La parte sudoriental, donde tiene lugar la separación Toro-Medina, queda bastante equívoca, motivo más que suficiente para futuras discordias. Y aún el arreglo de la paradoja a que dio lugar la incorporación de toda la Tierra de Medina al obispado de Salamanca sirve para ver tanto la indefinición de la frontera como la mezcolanza de tierras entre obispados, motivo de confusión en la organización eclesiástica. Fue preciso, en 1185, que los obispos de Salamanca y Zamora acordasen un intercambio de pueblos para que las iglesias construidas en Tierra de Medina, pero al oeste del río Trabancos, administradas eclesiásticamente hasta el momento por Zamora, pasasen a depender de Salamanca (12), cumpliéndose así lo acordado en 1107.

En definitiva, puede que las mercedes de la reina doña Urraca vengan condicionadas por el atractivo que sobre ella ejercía la Orden Hospitalaria, mas no por ello se empece su visión política y estratégica, sin soslayar su interés repoblador. Se dio cuenta de las dificultades de los concejos leoneses, sobre todo de Toro, para mantener y ampliar la reciente colonización, y recurre a la Orden, donando, en el breve plazo de dos años —1116-1117—, un amplio territorio en el valle del Guareña. Y lo hace bajo una óptica de colonización leonesa, además de defender así la repoblación ya realizada. Constata el fortalecimiento de los alfoces castellanos, el caso medinés en concreto, y decide intervenir enfrentando a una repoblación libre, o casi libre, otra dirigida. Urraca logra introducir así una cuña, una especie de vanguardia colonizadora frente al avance castellano. Reconociendo sus escasas fuerzas personales coloca al frente de esta vanguardia a una Orden que le sea valedora en su política. Otra cosa bien distinta es que esta política se lleve a cabo bajo una visión que parece inapropiada, mas era la política leonesa, con la que ella había convivido.



Puente sobre el río Trabancos en las proximidades de Siete Iglesias. (Foto J. Carlos Polo 2.004)



Río Trabancos. Su sequedad actual contrasta con la anchura de su cauce (el puente tiene 5 "ojos", con más de 20 metros de anchura total), y con el hecho histórico de haber sido frontera entre Reinos. (Foto J. Carlos Polo 2.004)



Vista del Castillo de la Mota de Medina del Campo, Valladolid. (Foto J.Carlos Polo 2.004)



Escudos de armas que presiden el arco que franquea el acceso al Castillo de la Mota, (Foto J.Carlos Polo 2.004)



Alfonso VII hijo de Doña Urraca. (Pintura de la Sala Real del Alcázar de Segovia.)



Alfonso I el Batallador, marido de Da Urraca y padrastro de Alfonso VII, venció en 27 Batallas a los moros, hasta que murió en Fraga, en 1.134. (Pintura de la Sala Real del Alcázar de Segovia.)

La llegada de Alfonso VII al poder supone un cambio de política, resultado de una visión diferente a la de su madre Urraca y a las nuevas circunstancias históricas. En principio, aunque no es este lugar para profundizar en ello, el nuevo rey busca apoyo en quien pueda proporcionárselo, sean estos los grandes concejos, sean nobles u Órdenes Militares, porque el peligro inmediato procede de fuera del reino, de quien otrora fuera su padrastro: Alfonso I el Batallador. Condicionado por esta realidad y los hechos que sucederán en el futuro, ha de contentar a unos y otros, mas comienzan a decantarse unas preferencias, no exclusivas, hacia los concejos (13), hacia determinados concejos sobre todo, como Toro. Él será quien fije los límites de su alfoz en 1153, que tantos problemas va a deparar en un futuro inmediato y no tan inmediato con la Orden de San Juan.

Pero no son sólo los concejos, las Ordenes son también del agrado del monarca. Sabemos, concretando más, que la Orden del Hospital va a recibir un cuantioso número de donaciones por Galicia, la Trasierra y Castilla-La Mancha, sin excluir, bien al contrario, la zona de Castilla y León (14). Entre todas ellas, en nuestro caso, destaca la entrega de Castronuño en 1152:

«parece q. es un traslado autorizado...(de 1517) de una donación del emperador don alonso de la villa de castronuño por la qual parece que el dicho emperador y ñuño perez su alférez y su muger teresa femandez hacen donación a la religión de la villa de castro benavente q. aora se llama castronuño y le añaden los fueros y privilegios de sepulveda...» (15)

Será confirmada posteriormente en 1157 (16), incluso parece lo había sido ya un año antes, además de concretarse sus límites (17) (aunque es donación considerada apócrifa. De ahí que 1152 marque la última donación real de importancia en la configuración territorial de las Encomiendas de Valdeguareña.

Queda pendiente, no obstante, una última gracia de una pequeña aldea en vías de ser anexionada por Castronuño. Es la donación de Requejo, entre Castronuño y Cubillas, que corresponde ya a Alfonso VIII, fechada en 1170 (18). Donación que era casi obligatorio hacerla pues la Orden, a través de compras y donaciones particulares, controlaba ya la mayoría del territorio de esta «villa».

Pero 1170 no significa freno al crecimiento territorial de este grupo de Encomiendas: en 1271 tendrá lugar una nueva anexión, fruto de un intercambio con Alfonso X:

«Concedit castrum et villam, quod dicitur Covellas de Dorio, cum terminis et pertinenciis suis juribus... (a cambio la Orden da al Rey) castris Serpe et Moro et Morón...» (19)

Incorporación que, al igual que Requejo, se veía venir porque desde años atrás se estaban produciendo también compras y donaciones particulares de heredades, tierras y aceñas en Cubillas. El intercambio será confirmado 10 años después, junto a otros derechos y mercedes reales. Y así también se confirma y completa el señorío. Desde este momento, cuando la Orden se refiera a las Encomiendas de Valdeguareña tendrá en mente un territorio concreto y compacto —con la excepción territorial de Paradinas—, que se identifica no tanto por su situación geográfica cuanto por sus posibilidades de explotación y rendimiento.

1.1. Problemática de los documentos reales

El señorío de Valdeguareña nace por obra y gracia de las merecedes reales —salvo Cubillas, fruto de un intercambio— plasmadas en la tangibilidad de los documentos. ¿Se conservan, pues ellos se convierten en valedores, los pergaminos que autentifiquen sin ninguna duda las donaciones? Resulta que sólo se posee el original de la confirmación, que no de la donación, de Castronuño, en 1157. El resto de las concesiones se conocen gracias a traslados de escribanos, ninguno de ellos coetáneo, siendo las copias más próximas al evento del siglo XV, y la mayoría del siglo XVIII. Pero, incluso las que llegan a nosotros no son todas copias del original sino copias de copias, con los problemas que ello conlleva.

El legajo número uno que contenía los diplomas reales (20), en los sucesivos traslados, primero de Sta. Mana de la Horta (Zamora) a Alcalá de Henares, en 1858, y después al Archivo Histórico Nacional, en 1897(21), se extravió, dándose por perdido. Testimonios de su existencia y contenido abundan, pero son siempre genéricos, como el que sigue, por citar un sólo caso:

«.el comdor. d. franco Enriquez (pide en el Capítulo Provincial celebrado en Madrid el 2 de marzo de 1618) se le de en el Archivo de Zamora un tanto de la donación q. hizo la Sa Ynfanta Dña Urraca del valle de guareña a la Religión... Mandóse le diesse como lo pide» (22)

La Orden manifestó siempre un gran respeto y un extremo cuidado con sus documentos, buscándoles el lugar, más que apropiado, seguro. Sabemos así que antes de reunirlos en Sta. María de la Horta permanecieron en el castillo de Castronuño (23) —y aun antes parece estuvieron en la catedral de Zamora (24)— baluarte que probará su merecida fama de inexpugnable, buen sitio pues para guardar —según la concepción de entonces— los documentos. Una vez en Zamora, la Orden siguió conservando el sistema de caiones independientes para cada una de las encomiendas, donde se iban acumulando los pergaminos y papeles que generaba su administración (25). El interés de la Orden no se limitó a cuidar, guardar y mantener los documentos. Conocían su precariedad y por eso cada cierto tiempo se dedican a levantar copias, regestas, resúmenes o extractos, por mor de los cuales se conocen muchas donaciones o se confirman las dudosas. Unas veces, siglos XIV y XV, realizan copias, que agrupadas en libros dieron lugar a los llamados «Libros Becerros». Eran transcripciones literales, que se hacían para mandarlos a otros «archivos», como a Consuegra, por ejemplo. Así fue como Aguirre podrá más tarde, en el siglo XVIII, dar noticia de la entrega de territorios en Castilla y León.

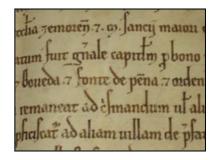
Desde el siglo XVI en adelante dominan las regestas y resúmenes, algunos tan abreviados que llegan a ser índices, en el siglo XVII en especial, como el que ordenó levantar don Fernando de Herrera que al abrir los cajones de La Bóveda se limita a anotar que contiene «el pergamino de doña Urraca», el de Fresno conserva «la entrega a la Orden de Fresno en la ribera del rio Evan», o el de Castronuño que mantiene una «Real antigua y cédula de S.M. que se avia de hacer la fortaleza de Castro Ñuño» (26), así sin más. Los años de la Ilustración, prolíficos en todo, lo fueron también en regestas y extractos, la mayoría de los cuales se conservan en el Archivo Nacional.



Caballero Medieval.



Pergamino de Junio de 1.208 en el que consta que Martín I, Obispo de Zamora y el Cabildo, llegan a un acuerdo con Jimeno de Lavata. comendador mayor de la Orden del Hospital. Munio Sancio. comendador mayor en el reino de León, sobre las procuraciones que el mismo Obispo exigía en razón al derecho de visita en las Iglesias que tenía la Orden en el valle de la Guareña. Establecen que el obispo visite cada año las iglesias del valle, siendo recibido en Bóveda, Fuentelapeña, Ordoño Villaescusa. (Archivo de la Catedral de Zamora Ref.13/13. Foto J.Carlos Polo 2.004.)



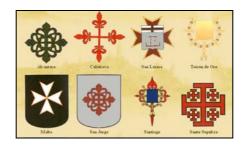
Detalle del pergamino, en el que se puede leer..."Boveda y Fonte de peña y ordenio..."

Todo este preámbulo sobre cómo y con qué interés la Orden conserva, transcribe y extracta sus documentos viene a colación por los problemas que van a plantear estos segundos o terceros testimonios no originales. En buena lógica cabría esperar que puesto que las copias las hacen escribanos (personas que dan fe de la veracidad de los hechos,...) todas deberían transcribir no ya sólo la idea, sino respetar una completa literalidad, máxime cuando en la mayoría de las ocasiones son transcripciones que se presentan en los pleitos como pruebas documentales fidedignas. Pues bien, no es así. A lo largo de las sucesivas copias se transmutan nombres, se añaden o se retiran expresiones, por no mencionar los cambios en la grafía, que fue lo más frecuente. Es muy propio del escribano o amanuense adaptar los nombres de los documentos antiguos a la expresión de su época: quitar una «h», poner «b» donde había «v», castellanizar el nombre latino, etc. Todo esto lo vemos hacer en infinidad de documentos por más que el notario confirme ser copia del original, y al fin y al cabo mientras no se pase de ahí ningún problema ha de surgir.

Un ejemplo, en nuestro caso, de esto último se ve confrontando los testimonios de Gómez de la Torre y del Archivo Nacional (27). Ambos del siglo XVIII, casi coetáneos, presentan variantes gráficas, omisiones de letras,... que no modifican en nada importante la donación, donde el primero escribe, por ejemplo: «Dña Urraca..., Adefonsi... Vobatam... Holmo et Vallessa... Villaralvo... fonte de illa Paenna et Villa Ascusa et Cañizar», el segundo transcribe: «Dña Eurraca..., Adephonsi... Bovatam... Olmo et Valiosa... fonte de illa penna et Villaescusa et Cañicar».

Ligeros cambios que mantienen el fondo de la gracia real. Pero estos dos documentos son también, y a la vez, un ejemplo de cómo las copias introducen variantes de más alto calado: el del Archivo Nacional dibuja los límites desde Requejo hacia «Villam Muru», mientras el de Gómez de la Torre escribe: «et inde ad vallum Murii», lo que le indujo a pensar si «Murii» sería un error y debería decir «Durii».

La base territorial del señorío de la Orden de San Juan en Valdeguareña tiene en la donación de doña Urraca, en 1116, su expresión máxima. El documento original se da por perdido, de aquí que se utilicen las transcripciones de los escribanos y que por lo tanto se produzcan ligeras, y no tan ligeras, anomalías. Aunque sólo fuere por darle la importancia que merece requeriría un análisis profundo y una crítica comparativa por parte de los especialistas, medievalistas o documentalistas, que bien han obviado bien no les ha llamado la atención, al dar por correcta la fuente que utilizan. Sin embargo, existen al menos, que conozcamos, cuatro copias que los distintos autores han repetido, una u otra, con variantes, algunas tan interesantes como confusas. Si el Archivo Nacional inscribe, como se dijo, «Villam Muru» y Gómez de la Torre «vallum Murii», el documento de la Cnancillería de Valladolid (del siglo XVI, que copia otro del XV) transcribe «villam mor» y el de Aguirre «Villamaarta», y los extractos y regestas de Delaville y Libros índices del Archivo Nacional «Villamayor». No es cosa baladí que sea una población u otra pues ello trasladaría el límite de Valdeguareña en sus orígenes —si este «Vallum Muru... Villamayor» se identifica con el actual Villamor de los Escuderos (28)— mucho más al Oeste de lo que se viene considerando.





Escudos de las diversas órdenes Militares. (de la Web http://www.fuenterrebollo.com/ordenesmilitares.html

De no menor importancia si cabe son otras diferencias. Si se correlacionan las cuatro transcripciones llama la atención el comienzo del deslinde que hacen unos y otros, hasta el punto de fijar uno de sus extremos — recurriendo sólo a las variantes más expresivas como las de Aguirre, Delaville, que le copia, y regesta del libro índice del Archivo Nacional— en «Zerverolum» (29), lugar oculto en los restantes, que según Casas y Ruiz del Árbol corresponde al actual Venialbo (30), llevando nuevamente la frontera aún más al Oeste.

Destaca con mucho, por sus variantes, el documento más antiguo, hasta el punto de que su estructura tan diferente pareciera presuponer copia de otro documento. Cierto, todos mantienen *«in esencia»* la base donacional, los pueblos son los mismos, los límites iguales o similares, fecha, lugar y confirmantes coinciden, pero entonces, ¿por qué las variantes?, ¿hubo quizás dos documentos, uno más preciso que el otro, otorgados el mismo día?, ¿quizás los escribanos —siempre, y en todos los cuatro casos lo son por la Orden— fueron descuidados, o hubo intencionalidad?. En todo caso, y dejando este escollo para los especialistas, las Encomiendas de Valdeguareña son de facto señorío administrado por la Orden Hospitalaria de San Juan, su núcleo territorial se fundamenta en los 11 pueblos que, con unos límites u otros —todavía no muy precisos, propio de una etapa inicial de colonización— fueron donados *«pro remedio anirnae meae et ominium parentum meorum»* por doña Urraca en 1116.

2. ASENTAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SEÑORÍO

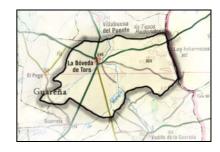
Cuando los Hospitalarios empiezan a ejercer su autoridad sobre su, cada vez más amplio, señorío se encuentran con un espacio poblado, un territorio en manos de los primitivos colonizadores y regido por unas normas de aprovechamiento y uso comunal. No adquieren una posesión total de los términos, por más que el documento de la Cnancillería explicite que la donación abarca a los pueblos «cuín omnibs. terminis suis et ptnentiis cuín montibs. et locis cum practe et paschuis cuín aquys et piscaris... cum terris cultis et incultis cum arboribs fructuosis e infructuosis...», sin duda — sospechamos, mientras no haya otra fuente más precisa— un añadido del escribano, interesado en ganar el pleito a Toro.

Ciertamente, no por ello suponen las Encomiendas un escaso valor, bien al contrario, los derechos señoriales, potencialidad agropecuaria, capacidad de expansión en tierras no ocupadas, explotación de dehesas y montes,... representan unos beneficios económicos nada desdeñables. Bajo dos premisas entonces se encauzará la política de la Orden, a saber: conseguir, por un lado, mediante compras y donaciones —por supuesto que con el beneplácito de los donantes—, y dentro de Valdeguareña, ampliar el número de propiedades. Segundo, mantener los derechos adquiridos, y si es posible aumentarlos, por medio de continuas confirmaciones reales, con la posibilidad de conseguir e introducir en ellas nuevas mercedes.

Conocidas las metas y los caminos sólo queda llevarlo a la práctica, bien es verdad que la vía de las donaciones no depende de los freires. En todo caso cuentan con el ejemplo de reyes y reinas, buenos modelos a imitar. Compras, donaciones particulares y confirmaciones reales se imbrican y superponen unas a otras a lo largo de cuatro centurias, del siglo XII al XV, y aun las compras, cosa comprensible, se prolongan más allá. Una orientación metodológica que evite confusiones innecesarias exige un tratamiento acorde con el modo por el cual la Orden fue mejorando su posición en el señorío, de aquí su tratamiento en apartados distintos.



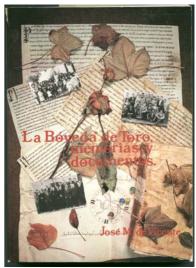
Bóveda de Toro. Vista de la Iglesia parroquial o Iglesia de San Juan. Fue reedificada totalmente durante el S.XVIII, aún cuando sus orígenes datan del s. XII. (Foto J.Carlos Polo. 2004)



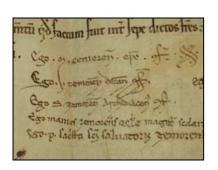
Bóveda de Toro. Límites del término municipal actual. (Del Mapa Provincial del CNIG. Zamora 1/200.000



Bóveda de Toro. Restos de Casas Señoriales de la Encomienda de San Juan del Hospital, del S.XVI.(Foto J. Carlos Polo 2.004)



Edicion de 1.992.



Pergamino del Siglo XII. Foto: J.C.Polo 2.004

La forma de gobierno, con unos estatutos que restrigen los movimientos económicos de los comendadores, la desviación monetaria hacia el mantenimiento de hospitales y tropas en los territorios adyacentes al Mediterráneo o la falta de normativa en el momento de levantar el acta «notarial» de compra-venta, a no ser que los intervinientes tuviesen importancia, dificultan la posibilidad de conocer tanto el número como la calidad de las adquisiciones. Así y todo, sabemos que en 1174 Martín Pelaiz vendió su heredad de Requejo a Miguel Pelaiz y a la Orden (31).

Un año después (único documento de venta original conservado) Martín Cornuto vendió, también, su heredad de Requejo por 60 morabetinos (32). Pedro Gómez y sus hermanos, en 1188, venden su parte (5 ochavos) de aceña en Cubillas, en el pago de la «Amorosa», al Gran Comendador Fernando Pérez (33). Así de parcas y escuetas son las noticias fiables, porque sus antecedentes, venta por Pelagio y Asnabio en 1130 y de Pedro Cruz en 1131 de sendas heredades en La Bóveda, como la posterior, año 1209, por Pedro Fernández en Castronuño, o la coetánea de 1176 realizada por Da Cómela que vendió su heredad en el valle del Guareña, son aún más imprecisas (34). Y sin embargo, es de suponer que la posesión jurisdiccional del señorío propiciaría las compras, si bien no todas originarían testimonios documentales.

La potestad político-administrativa sobre las Encomiendas se manifestaría en la presión territorial, anhelo por ampliar sus propiedades y deseo de alcanzar un dominio total. Deseos, anhelos y presiones que coadyuvarían a forzar, quizás, muchas ventas, pero que no debieron pasar más allá de donde empieza la presión, anhelo y deseo de los colonizadores por conservar y aumentar su patrimonio. La Orden tuvo que compaginar su aspiración territorial con la política repobladora (35). Prefiriendo inclinar la balanza a favor de la colonización, consigue incrementar, por vía de rentas y diezmos, sus ingresos.

Bajo el peso de la administración y la economía se producen las compras, bajo el manto de la religión se reciben las donaciones. Porque la Orden es, más que nada, una espada en defensa de la religión católica bajo una organización monástico-militar, que se descubre a los ojos de los vasallos, y sobre todo de los donantes, como una entidad ávida de ayuda, dispuesta siempre a recoger en su seno a cuantos donantes y donaciones se presenten y se hagan.

Las Encomiendas son en sí mismas donaciones de reyes y reinas, personas con las mejores facultades para catalizar un modelo a imitar. Si de vez en cuando incorporan a la Religión nuevas gracias, conseguirán no sólo conservar, reforzarán también el espíritu donante entre vasallos y no vasallos. Se aprecian entonces donaciones reales y particulares. Las primeras han sido ampliamente tratadas y poco más se puede añadir. Para ponerlas punto final constatemos que Alfonso VII, en 1151, donó la mitad de una aceña en Cubillas, en el pago que llaman «Pellejinas», la mitad de la pesquera y una yugada de tierra en Requejo.

Movidos por el ejemplo real, influidos por la corriente religiosa, condicionados por la situación señorial del territorio, los vecinos de Valdeguareña llevarán a cabo donaciones de muy distinto signo. Habrá quien entregue todo su patrimonio, graciosamente o bajo ciertas premisas propias del Medioevo, como el derecho a seguir conservando el usufructo hasta la muerte o a cambio de otro territorio, lugar, villa; y habrá quien sólo done parte de su patrimonio. Se documentan las siguientes, según lugares y cronología:

Las donaciones contribuyeron notablemente al enriquecimiento de las Encomiendas de la Orden. Sus propiedades en Fuentelapeña son una pequeña muestra (Cuatro ejemplos) Fotos: J.C.Polo 2.004

En La Bóveda (36):

Año 1153: María Pelaiz da un tercio de sus bienes.

Año 1155: Pedro Gonzálvez da todo lo que tiene.

Año 1176: «don abaz y su muger maria perez (dan) todo lo que tienen en la bóveda e en villa escusa». La Orden les traspasa el usufructo hasta su muerte y además les consiente tener un excusado en cada lugar.

Año 1284: Sancho Anajaz entrega sólo un tercio de heredades.

En Castronuño y Requejo (37):

Año 1130: Pedro Pérez entrega Sta. María de Requejo (?).

Año 1153: Ñuño Pedrés (o Pérez ?) dio heredades.

Año 1158: Ñuño Pérez da todo lo que tiene en Castro (Ñuño?), a cambio tendrá por vida Torre Ferrfn.

Año 1175: Rui Pelaiz y su mujer doña Estefanía entregan su heredad en Requejo y su porción de aceñas en Pellecinas entre Cubillas y Castronuño. La Orden les deja, hasta su muerte, en usufructo Armentero.

Año 1196: Se da a la Orden —¿por quién?— la villa de Ventosa y todo lo que el donante tiene en «torre(?) ¡amata», en Castronuño.

Año 1206: Diego Domínguez da una heredad en Requejo.

En Castrillo (38):

Año 1288: Martín y otros dan «casas (en) Castillo de la Bóveda»

En Puentelapeña (39):

Año 1183: Velasco Fernández entrega todo lo que tiene.

En Villaescusa (40):

Año 1145: Tomé de Villar hizo gracia de todo lo que tenía.

Afianzar el señorío requiere, en tiempo tan variable como el Medioevo, una constante lucha si se desean mantener los derechos de propiedad y jurisdicción. Lucha que se lleva a cabo no con la espada, sino con la pluma, ayuda y dinero. Cualesquier procedimiento, en todo caso, es bueno si al final el Rey confirma privilegios y derechos. La Orden, como institución, supo permanecer al margen de las rencillas señoriales, no así ciertos comendadores que aprovechando los años de revuelta, tomarán partido, motivo más que suficiente para provocar conflictos y tensiones con resultados poco alentadores para congraciarse con sus mecenas. Ayudar a los monarcas castellanos y leoneses, con hombres y dinero (41), y demostrar en Roma sus logros en el Mediterráneo daban, en aras de conseguir nuevos privilegios o confirmar los ya existentes, mejores resultados.

En 1140, 24 de junio, fecha bien cercana, cuando todavía la parte norte (Castronuño, Requejo y Cubillas) permanecen fuera de la órbita señorial de Valdeguareña, la Orden se preocupó por conseguir, al tiempo de recibir la villa de la Puebla, la primera confirmación de «todas las donaciones que el, su madre, su hermana Da Sancha, Condes (hicieron)... conviene a saver de Fresno, de Paradinas, Valdegaroña...» (42). Nada más lógico que así sucediera, porque si algo demuestra ésta, como las ratificaciones siguientes, es la concomitancia directa entre el cauce de los acontecimientos y los diplomas reales. En esta lógica se halla precisamente la confirmación de 1140. El emperador está llevando a cabo la expansión territorial hacia el sur y el fortalecimiento de toda Extremadura (43), requiere ayuda de hombres y dinero, y la Orden acude recibiendo la nueva donación y, junto a ella, la primera confirmación señalada.



El Hospital de San Juan.(En sus tiempos había dos Hospitales, uno para hombres y otro para mujeres)



La ermita del Xto. De Méjico. (La Encomienda llegó a tener 7 ermitas además de la Iglesia Parroquial.)



La primera bodega de la Orden. (Se sabe que luego tuvo otra más grande y las Casas de la Enc. tenían sus bodegas propias)



Una de las casas de la Orden.

Este procedimiento, conseguir lo uno aprovechando lo otro, va a marcar la línea de actuación: siempre que, por unas cosas o por otras, un rey o reina añadan un nuevo territorio o privilegio a su patrimonio, tratarán también de conseguir, en el mismo documento, la ratificación de lo poseído. Así, el 1 de diciembre de 1156, aprovechando que Alfonso VII concede el privilegio por el que transfiere a la Religión parte de los impuestos y derechos reales, y de vincular a los pobladores a la jurisdicción de la Orden, confirma, indirectamente, sus posesiones (44).

Cada vez que se produce un cambio de monarca, los Sanjuanistas se preocuparán por conseguir el visto bueno de sus privilegios. El resultado ha sido una seriación cuasi completa de confirmaciones de la mayoría de reyes y reinas del Antiguo Régimen. Partiendo de las dos primeras ratificaciones que, como hemos visto, indican el camino a seguir, se documentan estas otras:

Alfonso VIII realizó confirmaciones en 1170 y 1208 (45).

Alfonso IX en 1190, 1193, 1216, 1222 y 1224 (46).

Sancho IV en 1284 (47).

Femando III en 1231 y 1232 (48).

Alfonso X en 1265 y 1281 (49).

Femando IV en 1304 (con privilegio rodado) (50).

Alfonso XI en 1313 (incluye la de 1216 (51).

Enrique n en 1370 y 1376 (52).

Juan I en 1379 y 1383 (53).

Juan II en 1408 y 1421 (54).

Felipe V confirma los privilegios en 1708 y Femando VI los ratifica nuevamente en 1721 (55).

Tan importante como las confirmaciones son los privilegios que incorporan. El documento de 1156 no se conforma con confirmar, añade además impuestos que corresponden al rey y, mucho más importante, prohibe «que ningún oficial real ejerza Justicia en Lugares... de la Orden». Si la fuente es fidedigna (56), éste seria el documento base para enmarcar todos los territorios de la Orden, y por lo tanto el caso concreto que nos ocupa, en la categoría de señorío jurisdiccional. En el supuesto de demostrarse apócrifo no por ello disminuye su valor pues en él se sustenta el de 1216, a un siglo justo de la donación que marcó la base territorial: el documento de doña Urraca de 1116.

Alfonso IX, tanto en 1216 como en 1224, reafirma el carácter señorial de los territorios, al declarar a los pobladores vasallos de la Orden, imponerles el pago de foros y rentas bajo la normativa Sanjuanista e, incluso, al hacer la merced de la mitad del pedido de Fresno, Paradinas, todo Valdeguareña y, además, de «tota Strematura», gracia que de ser cierta no perduraría mucho. Los documentos, explícitamente el primero no tan claro el segundo, insisten en reafirmar la condición de señorío jurisdiccional; y, por si ello no fuera suficiente, Alfonso X, en 1265, vuelve a confirmarlo al eximir a los merinos reales de entrar a juzgar en tierras Sanjuanistas. Gracia nuevamente repetida en los sucesivos documentos ya citados de 1370, 1379, 1384 y 1408.



Sala de Estudio del Archivo Diocesano de Zamora. (Foto: J.C.Polo 2.004)



Libro con documentos del S.XVI relativos a Fuentelapeña. A.Diocesano de Zamora. Foto: J.C.Polo 2.004

Con la jurisdicción en sus manos, los pobladores declarados vasallos, la mayoría de los pechos reales —aunque fuese temporalmenteen su poder (57), el territorio y los vecinos regidos por sus estatutos, las Encomiendas de Valdeguareña, ahora sí, se consolidan, entre la segunda y la tercera década del siglo XIII (con el añadido de Cubillas en el último tercio), como un señorío compacto, discernible e identificable, política y económicamente, por coterráneos y foráneos. Por la Orden Hospitalaria de San Juan sobre todo, que verá en él un territorio que promete grandes recursos de donde conseguir erario para sus necesidades de Ultramar. Posibilidades que no acabarán aquí, pues los Pontífices, también congraciados con los freires, añadirán nuevas mercedes al ratificarles Clemente VII, papa de Avignon, en 1381, Urbano VI en 1386 y Martín V en 1426, el disfrute de los diezmos (58), en parte; porque según localidades, los comendadores pueden recoger todo, sólo dos tercios o, todavía más complejo, recibir todo de unas propiedades, dos tercios de otras y... otros porcentajes diferentes de otras tierras más. Resultado todo ello de la contradicción entre generosidad papal y aspiraciones de los obispos.

Lo que está claro es que, si los diezmos no pasaron totalmente a su arca, la jurisdicción eclesiástica, desde bien temprano, comienza a perfilarse como un ejercicio que corresponde a los freires. Aguirre regenta la carta mediante la cual los obispos de Salamanca, Zamora y Avila ceden el gobierno espiritual de Paradinas y Fresno el Viejo, en 1121 (59). En lo sucesivo, la Orden de San Juan adquirirá —desconocemos la fecha exacta— el carácter de «diócesis nullíus», privilegio que la faculta para fiscalizar y juzgar los asuntos religiosos, dependiendo sólo de Roma. Definitivamente, y con categoría muy por encima del resto de los señoríos, ya que se sobreponen derechos y privilegios laicos y eclesiásticos, las Encomiendas de Valdeguareña quedan perfiladas.

3. LÍMITES, ESPACIO Y DEMARCACIÓN DEL SEÑORÍO

Las Encomiendas de los siglos XVI y XVII, con unos límites claros y precisos, fruto de toda una serie de deslindes y apeos precedentes, se ofrecen a la mirada del estudioso como un territorio compacto, agrupado en las márgenes del río Guareña —a excepción de Paradinas—, como si en vez de depender de él le arropasen. Con su estrechez al norte y su amplia base meridional parecen una punta de flecha que tendiera, como el río que las recorre, a buscar la diana del Duero. Pero, para llegar a esta situación de claridad y precisión en sus límites, las villas, pueblos y aldeas que la componen han pasado por vicisitudes muy dispares propias, desde luego, de los avatares históricos que a lo largo de cuatro centurias tuvieron lugar. Lograr esa estabilidad, reconocida por unos y por otros -reyes y concejos— no va a resultar tarea fácil, porque las Encomiendas se ubican, en principio, en tierra indeterminada, de expansión colonizadora, mas muy pronto, en menos de medio siglo, se convierten en zona de frontera e incluso ya antes se había agravado su indefinición al incluirlas Alfonso VII en el concejo de Toro.

En definitiva, uno de los mayores problemas del estudio del espacio de la Orden de San Juan en Valdeguareña es, precisamente, el principio, conocer el marco geográfico que encierra el territorio de las Encomiendas. Por ello se pretende averiguar en qué medida su fisonomía en el Antiguo Régimen coincide con la de su etapa de formación o, por el contrario, si fue variando y en qué grado afectó al territorio. Se trata, como se ve, de vislumbrar diacrónicamente, al modo de una serie de fotogramas espaciotemporales, el aspecto externo, la frontera.

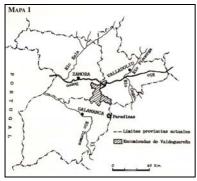


Personaje ataviado con la indumentaria característica de los Miembros preminentes de la Orden de Malta, después San Juan de Jerusalén.



La progresiva adquisición de derechos sobre los diezmos por parte de los Comendadores de la Orden de San Juan en Valdeguareña, la Encomiendas sobreponen derechos y privilegios laicos y eclesiásticos adquiriendo una categoría muy superior a los Señoríos

(Foto: Javier Polo 2.002, "Trigo de Fuentelapeña")



Las Encomiendas de Valdeguareña en el marco territorial actual. (Comendadores y Vasallos, pag. 24)



CUADRO 1

La Bóveda

	Pueblos 1113-12/1	<u>Pueblos 15// (</u> 60)		
Paradinas	Dorodinos	Dogueio		

Al mismo tiempo, en su recorrido, la película mostrará

Cuatrocientos años son mucho tiempo para creer en la inmovilidad.

Cuatro centurias además, como son los siglos XII al XV, que transcurren entre zozobras y golpetazos demográficos. Nada más lógico entonces ver unos pueblos desaparecer y otros, más tarde, ocupar su lugar, y nada más dificultoso (con la escasez documental) que localizarlos a todos. Compárense, si no, la lista de pueblos donados entre los años 1113 a 1271

Paradinas Requelo

inevitablemente las variantes poblacionales.

con la del documento de 1577.

Algodre «Pareditas

El Olmo la bóveda

El holmo Vallesa

Ordeño Vallesa

Villaralbo Hordeño

Castrillo de Villavite Castrillo de la borden

Vadillo badillo

Fresno el Viejo Fresno Viejo

Fuentelapeña Fuentelapeña

Villaescusa Villaescusa

Cañizal Canical

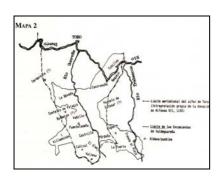
Castronuño Castronuño

Pozuelo del Estepar Cubillas (61)

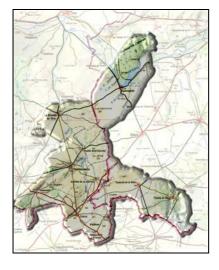
Lagarda

Cubillas

Torrecilla de la horden»



Los límites de las Encomiendas de Valdeguareña hacia 1.153 (Comendadores y Vasallos, pag, 24)

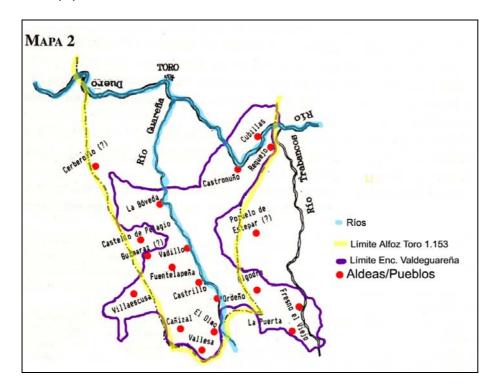


Mapa actual con los territorios de las Encomiendas de Valdeguareña. (Elaboración J.Carlos Polo sobre mapas provinciales E: 1:200.000 del I.G.N.)

Diecisiete poblaciones frente a quince. Han desaparecido cuatro, Pozuelo del Estepar, Requejo, Algodre y Villaralbo, y se han creado — ¿o cambiado de nombre? - dos. La Garda y Torrecilla de la Orden. Más aún, al finalizar la decimoséptima centuria se despueblan otros dos, La Garda y Ordeño (62), y ya se apunta el resurgir de uno nuevo: El Pego, por el momento unas caserías de La Bóveda.

El problema de los límites (Ved mapa inferior) no viene dado tanto por estas nuevas creaciones cuanto por la desaparición temprana de los cuatro primeros, dos de ellos, Algodre y Pozuelo del Estepar, puntos de referencia en los deslindes. Si cabe. Torrecilla de la Orden sería la excepción, bastante llamativa por otra parte (a no ser que se le identifique con Algodre (63),) porque no hay constancia documental de su entrega a los Hospitalarios (64). Además se aúna la imprecisión —por cuanto ilocalizables— del deslinde de doña Urraca, el agravante de la doble documentalidad que ha originado esta gracia y la inclusión de los pueblos del Valdeguareña en el término de Toro en 1153:

«Sub Xpi nomine. Ego Ynperator Afdefonsus)... facimus vobis concilium de Toro kartulam de vestros términos et per illa ezina de Petra froilaz. et per cerveirolo et por (i)llo castello de pelagio guimaraz et per kannical cum suo termino et per balessa cum suo termino et per aldea de la porta suo termino et inde a pocolo destepar et quomodo ferit in dy'recto a dorio»(65).



Con todo, es posible perfilar los límites de las Encomiendas, genéri camente y sin grandes precisiones, en el siglo XII. Deslinde que si vemos conservar, groso modo, en el futuro, no empece la existencia de ligeras variaciones que se justifican tanto en la indefinición de sus orígenes cuanto en los cambios poblacionales que tendrán lugar a lo largo de su historia. Indefinición que en todos lo casos no proviene del documento, sino de la dificultad hoy día de ajustar la toponimia pasada al presente, imposible de localizar en la mayor parte de los casos ya que hacen referencia a nombres de personas, peñascos, retamas, pagos, etc.

Otro problema, no menos grave, proviene de la dualidad onomástica, o de su contrario, que las fuentes documentales se estén refiriendo a un mismo lugar empleando dos nombres diferentes. Y, por si no fuera suficiente viene a complicar aún más el proyecto de este perfil el uso de unos u otros documentos.



Manuscrito miniado basado en el texto del Amiatinus Codex (c.700-716) que representa a Esdras, escriba que se supone que recopiló las primeras leyes de Israel. Hasta la invención de la imprenta, todos los documentos eran manuscritos en pergamino y copiados sucesivamente de forma totalmente manual.



Pergamino de 1.208 del Archivo de la Catedral de Zamora, relativo a las relaciones del Obispo con las Iglesias de la Orden en Valdeguareña. (Foto: J.C. Polo 2.004)



Documentos de la Orden de San Juan custodiados en el A.Diocesano de Zamora. Foto: J.C.Polo 2.004



Vista de las tierras de Valdeguareña desde su extremo sudoriental. En primer término el valle del Tariego con los términos de Villaescusa y Fuentelapeña. La fotografía está tomada desde el alto..... en el término de Parada de Rubiales. (Foto J.C.Polo 2.004)



Vista del río Guareña a su paso por Vadillo de la Guareña. (Foto J.C.Polo 2.004)



Vista de las tierras del valle del Guareña desde lo alto de los cerros que limitan el término municipal de Vadillo de la Guareña con el de Alaejos, que limitó, en su tiempo el Alfoz de Medina del Campo con la donación de Valdeguareña a la Orden de San Juan de Jerusalén. (Foto J.C. Polo 2.004)

Doña Urraca en 1116 marcó los puntos extremos —esto es lo que en el documento latino significa «cabeza/cabeça» y no capitalidad— en Vallesa al sur, Algodre al este y en el norte La Bóveda. Pero no sólo hizo eso, también separó la, entonces, Encomienda de los pueblos comarcanos: Cerveirolo (Venialbo) y Villamor (si hemos de hacer caso a los documentos de Aguirre y del Archivo de la Chancillería de Valladolid) son las aldeas a su poniente. Campo de Pino, Morisco y Requejo, aldeas o pagos, por el oriente y una línea imaginaria que uniera este último lugar con La Bóveda marcaría la frontera norte. Analizado el documento, o documentos, con detalle, se hace evidente que el lado occidental tiene -para lo coetáneos- un deslinde claro y conocido, no necesita de mayores precisiones. Por el contrario, el exceso de datos —ilocalizables por otra parte— en su lado opuesto señala un límite con problemas, que exige mayores precisiones: «per uvi se partet Algodre per Campum de Pino...» En este lado está el concejo medinés desarrollando su expansiva política colonizadora, y conviene conocer con detalle dónde acaba uno y empieza el otro. La incorporación, un año después, de Fresno el Viejo traslada la línea divisoria más al oriente, haciendo perder fuerza a Algodre, que desaparece bien pronto o cambia el nombre, e incentiva además nuevas poblaciones, entre ellas Torrecilla de la Orden; pero en cambio, otras se perderán en un futuro inmediato como La Puerta y Taroca.

Los límites así deslindados por doña Urraca establecieron, como se ha venido diciendo, la base territorial de las Encomiendas, mas perfilan también un marco que encierra mayor espacio que el que veremos administrar desde el siglo XV en adelante. Desde luego, el lado occidental posee una mayor amplitud en el XII, hasta Cerveirolo y Villamor, aunque sólo se pudiese conservar el territorio de El Pego, pues Toro arreciará en sus ataques reducionistas.

Un espacio poco colonizado, con grandes manchas de monte entre los lugares, daba pie a pretensiones expansionistas de unos y de otros, sin encontrar, en principio, oposición entre los vecinos. Como el terrazgo se agrupa circundando las poblaciones, resulta que serian por montes y dehesas por donde habrían de venir las rayas de los concejos, mas es tan escasa la presión sobre la tierra que no es necesario que los pueblos tengan fronteras. En conclusión, no hay todavía una línea definida que separe unos concejos de otros. 1153, sin embargo, señala el comienzo, Alfonso VII propenso siempre a ayudar a Toro (66), deslinda su alfoz, precisamente siguiendo el límite de las Encomiendas de Valdeguareña. El documento añade además una nueva visión. Toro —los toresanos— conoce ahora cuáles son las tierras por colonizar y saben también que Guarrate («castello de Pelagio Guimaraz» ?), Cerveroilo, Pozuelo del Estepar y La Puerta son zonas de posible colonización. El primer paso en la restricción espacial a la Orden está ya dado, en adelante corresponderá a la presión demográfica, encauzada por las aspiraciones de Toro (motivo de continuos conflictos y tensiones) el irlos restando aún más, y a la Orden en consecuencia el luchar por mantener su espacio.

No todo son divisiones. 1152, 1157 y 1271 añaden por el norte las poblaciones de Castronuño, Pozuelo del Estepar y Cubillas, sin el agrado de Toro que mientras tanto sigue estrechando el lado occidental, y no contento con ello y en base a la inclusión de Valdeguareña en su alfoz, logra que el realengo —es decir los montes y dehesas— sigan siendo de aprovechamiento comunal y queden bajo su órbita administrativa y judicial.

Pozuelo del Estepar introduce no obstante una nota en discordancia. Es una población que sirve para fijar el límite de Toro a partir de la aldea de La Puerta (al sur de Fresno el Viejo), lo que induce a pensar en un cierta proximidad. Por otra parte, fue donada en la confirmación de Castronuño en 1157 a la Orden, lo que también presupone otra cierta cercanía. Su identificación y localización se hace difícil, aunque en principio rechacemos las opiniones sostenidas por Ayala Martínez (67) y Casas y Ruiz del Árbol (68), nos inclinamos por localizarla entre La Puerta y Castronuño, ¿tal vez en un lugar de Torrecilla? (69). En todo caso, marcó con seguridad un punto crucial entre los grandes alfoces de Medina del Campo y Toro.

Con el paso de los años el crecimiento poblacional se hace sentir, la presión sobre la tierra es cada vez más fuerte, urge conocer entonces el espacio que se domina y sobre el que es posible imponer unas normas; así nace la necesidad, en el siglo XIII, de realizar los deslindes concejiles (70). Si Castronuño y Toro en 1232 reunieron a 4 caballeros y 4 freires para fijar la línea de separación (71), el resto de los concejos de Valdeguareña seguirán su ejemplo en años sucesivos, aunque no será hasta bien entrado el siglo XV cuando, por mor de los pleitos con Toro, tengamos la oportunidad de seguirles en todos sus detalles.

A la Orden le preocupó mucho más defender las fronteras que trazar las rayas de separación interconcejiles, al fin y al cabo persigue un interés de explotación global, por lo que carece de importancia dónde acaba un pueblo y comienza el otro. Y, si el interés de los Sanjuanistas se manifiesta en configurar el espacio que queda bajo sus estatutos, no es menor el de Toro por estrechar ese territorio, interferir en su explotación, pretender gobernarlo bajo sus fueros. Los pleitos abundan por todas y cada una de las razones expuestas, mas al cabo, desde el siglo XIII, empieza a perfilarse netamente la línea de demarcación del territorio de las Encomiendas de Valdeguareña. Empezó, como queda dicho, Castronuño y en seguida, año 1235, probablemente en el mismo pleito, los freires consiguen que los montes y dehesas de La Bóveda, Cañizal y «valdegarueña» sean administrados por la Orden. Sentencia así Fernando III·

«oydas las rasones día una part. e día otra... mando e jusgue q... los de toro defiendan los monts dlos de fuera dl termyno e no lios freyres (ni los de) valdeguareña... (que tampoco los toresanos) puedan fasr. Dehesas e ma(n)do q. la no(n) fagan... (ni puedan pacer, ni gozar) en la dehesa de canyzal q. ha(n) los freyres en valdegarueña» (72).

El apoyo que recibió la Orden con esta sentencia, aunado al fortalecimiento político y económico que se está gestando y del que son partícipes, les hizo pensar que era factible llegar a un acuerdo con Toro sobre el modo de explotación (73), y posteriormente intentar desligarse acudiendo a las empresas guerreras por su cuenta y no bajo el pendón toresano. Pero la realeza tenía bien claro que una cosa era la administración y gobierno de un territorio y otra bien distinta la disgregación de la milicia, en unos momentos' históricos que exigían fuertes ejércitos organizados para combatir las también fuertes ciudades y villas del sur, de ahí que esta vez —1246— les quitasen la razón y cortasen sus aires de independencia (74). La fuerte autoridad de Fernando III y Alfonso X se hizo sentir en las sentencias, y mientras ellos vivieron se respetaron.



El Castillo de la Mota de Medina del Campo. En el desarrollo de su alfoz entró en pugna con Toro y las Encomiendas de la Orden de San Juan en Valdeguareña. (Foto J.C.Polo 2.004)



Vista de las imponentes torres de Alaejos, población perteneciente al Alfoz de Medina del Campo y limítrofe con Vadillo de la Guareña, perteneciente a la Orden de San Juan. (Foto J.C.Polo 2.004)



Vista de Santa María la Mayor de Toro. En tiempos de los Reyes Católicos tuvo la consideración de Colegiata. Su edificación, entre los siglos XII y XIII, se debe a la iniciativa de Alfonso VII. Foto: http://www.pueblosespana.org/castilla+y-t-leon/zamora/toro/



El río Duero a su paso por Toro con el puente que lo comunica con su alfoz al sur. Foto: http://www.pueblosespana.org/castilla+y+leon/zamora/toro/



Escudo de armas de la Ciudad de Toro. Foto: http://www.pueblosespana.org/castilla+y+leon/zamora/toro/



Vista aérea de la Ciudad de Toro. Foto: http://www.pueblosespana.org/castilla+y+leon/zamora/toro/



La ermita del Cristo de las Batallas de Toro vista desde el testero. Es obra del siglo XIII y se encuentra en la vega , a un kilómetro al sur de la ciudad.

Foto: http://www.pueblosespana.org/castilla+y+leon/zamora/toro/

Pero el Medievo es etapa insegura, a unos años -cortos- de tranquilidad le suceden, por unas cosas o por otras (guerras, epidemias, desastres naturales,... minorías de príncipes y regencias) años de zozobra, que son aprovechados para incumplir las sentencias, por ejemplo, si es que no fueron de su agrado. Aprovechando las discordias entre Alfonso y su hijo, el futuro Sancho IV, los toresanos reinician sus «ataques» a los territorios de Valdeguareña. Intentan explotar y ocupar montes y dehesas de Castronuño, Vadillo, La Bóveda, la zona norte sobre todo, aquélla por la que se originó el pleito de 1235, pero también del resto. Y, esta vez, el ataque no es un eufemismo porque «el conceio de toro co(n) sus Aldeas... fueron con pendo(n) tendido A la bóveda e A vadillo e A ot(ro)s logars. nros. de valdegarueña...» (75). Ante tal situación la Orden, por boca del comendador «don ferndo ps. prior», pide y exige, en Zamora, a la reina madre, María de Molina que haga cumplir la sentencia de don Fernando. Las pruebas, presentadas por el Prior al Obispo de Coria, Juez en comisión por mandato de la reina, favorecen un dictamen condenatorio contra Toro por valor de «dos myll mrs. Alfon(sinos) dlos qbrantos q fueron fechos dentro dla guerra» además de obligarle a respetar los juicios de Fernando III y las «sntias. Dlos Reys e dlas avenencias q. fuero(n) dads e fechas entrellos e los de

Bien la crisis del siglo XIV, con su secuela deflacionista, bien el respeto a las sentencias de los jueces, apoyadas por la realeza,... o todo unido, es el caso que el nuevo siglo no presenta inquietudes al territorio de Valdeguareña. Sin embargo, la siguiente centuria, expansionista en todo, una vez más, despierta los deseos de Toro por someter o al menos controlar montes, dehesas y tierras comunales. Que las aspiraciones en todo caso no eran sólo participar en la explotación mancomunada de parte del territorio lo demuestra invadiendo nuevamente Valdeguareña (77) durante los años de guerra civil (78). El atrevimiento de Toro es más grave de lo que el documento presenta a primera vista, pues la invasión de agosto de 1487 la llevan a cabo como represalia por haber acudido el comendador «frey luys de paz» a pedir justicia ante la intromisión en los términos de Torrecilla en años anteriores a 1486 (79). Irrupción, claro está, no sólo en Torrecilla, también La Bóveda, Vadillo y Fuentelapeña, que están llevando a cabo una política colonizadora por montes y dehesas, ven de pronto su afán frenado por Toro:

valdegarueña e de valdegarueña e de castronuño» (76).

«ellos tyene(n) — exponen en queja a los RR.CC. los tres concejos— sus trmynos apartados dla cbdad de toro e {han} podido ro(m)per e talar e labrar dntro dlos trmynos dlas dhas vas librme(n)te sy(n) otra co(n)dicio(n) q. usase(n) dllos en todas las otras cosas q. las otras villas e logars suele(n) e acostu(m)bra(n) usar...de tpo ynmemorial (y sin embargo) d. trs. o qtro años acá la dha cibdad d toro se ha entrometido e los ynpedio e de fecho les ympide los dhos sus trmynos e q. no labre(n) ny ro(m)pa(n) enllos segund lo solya(n) fasr...» (80)

Conviene precisar que no es tanto Toro, en el sentido institucionalconcejil, como la pequeña nobleza oligárquica que regenta las regidurías la interesada en no perder privilegios jurídicos y fiscales, además de no consentir que las dehesas y montes acaben bajo la presión de las roturaciones. Son los «*Ulloas*» y los «*Fonsecas*» en especial, pero también otros regidores, quienes, dueños de grandes rebaños, al dominar el ayuntamiento, hagan coincidir los intereses de sus patrimonios con los del concejo (81). Los Comendadores supieron, a su vez, aunar también a sus conveniencias las de los Concejos de Valdeguareña. De esta manera, los últimos años del siglo XV —la última veintena más concretamente—, contabilizan toda una serie de quejas presentadas por unos y otros a los Reyes Católicos contra Toro. El argumento base son las trabas que reciben a la tala y roturaciones de montes y dehesas para ponerlos en explotación (82). La situación llega a tal grado de tensión que los Reyes —la Reina concretamente— ordenan llevar el pleito ante su Consejo y que un Juez en comisión, el licenciado Sahagún, se traslade a los lugares para ver *in situ* términos y documentos y dicte sentencia, lo que hace en 1493:

«las dhas nueve villas...(están, en posesión) dlos trmynos e mo(n)tes... (pudiendo) paçer o roçando e cortando e labrando e arando las dhas trras...» (83)

No acaban ni mucho menos aquí el pleito y las tensiones; bien al contrario, la sentencia del Licenciado sólo hace que exacerbar las pretensiones de Toro (84), quien en 1494 consigue, con la argucia legal de declararse defensor de los montes, atrayéndose así a su bando a los Reyes Católicos que en las Cortes de Toledo habían dictaminado sobre el cuidado y mantenimiento de montes, abrir nuevamente el proceso, incluso limitar, mientras se diese sentencia, la tala de árboles y leña, cosa de muy poco agrado para el Comendador, que se vio así frenado en los cortes que con harta frecuencia llevaba a cabo (85), y, más grave aún, impidió a los vecinos seguir arando y labrando las tierras ya taladas, explotadas ya algunas. Seis años tendrán que esperar para ver llegar un veredicto que por no gustar a nadie traerá secuelas futuras:

«estando en pacifica posesyo(n) dios trmynos e mo(n)tes... e teniéndolos e poseyéndolos por títulos justos e vrdaderos q. antel presentaron» (86).

La sentencia, en todo caso, fue salomónica porque permitió a la ciudad de Toro cortar, pacer y abrevar sus ganados en los montes y dehesas en litigio. Ahora más que nunca Toro contará con un argumento que hacer valer en un futuro inmediato. Además, el veredicto ordenó que las nuevas tierras surgidas de las roturaciones en un tiempo inferior a 40 años debían volver a su estado primitivo.

Más que dictamen final fue el inicio de un nuevo proceso porque inmediatamente las villas de Valdeguareña requieren por «los daños y menoscabos... dos cuentos de mrs», sin razón de ser según Toro, ya que «los dh°s trmyn°s han sydo e so(n) dlas dhªs mys pts... e los han tenydo e poseydo de tpº inmemorial... (con) títulos e prvyllejs. dls Reys de gloriosa memoria»^. Los argumentos se repiten una y otra vez, año tras año, aportando ambas partes las pruebas ya expuestas, con añadidos que reinciden en si poseen o no facultad para talar y rozar bosques y dehesas, los unos, y si su autoridad alcanza o no a controlar la masa forestal y los pastos, la otra. Exige también la villa del Duero la devolución de las tierras nuevamente roturadas. Es así como las villas se enfrentan con una nueva dificultad: demostrar que sus tierras llevan ya más de 40 años en explotación (88).

En definitiva, lo que se viene dilucidando, año tras año, siglo tras siglo —recuérdese que comienza en el siglo XIII y que hasta el XVI no tendrá una sentencia clara—, son dos cuestiones de crucial importancia: primero, el tema del deslinde, de ahí que el Prior de la Orden insista constantemente en manifestar en la mayoría de los pleitos que Toro sólo parte «trmyn°s co(n) la vylla dla bóveda... e q. no parte trmyno la dha chdad de toro con villa alguna dlas dhas nueve vyllas». Y, segundo, y esta vez es Toro quien mejor lo expresa, que no hay «trmyn°s Apartados por qto todo es común (y) la guarda pertenece a la dha cbdad según los prevy°s dlos Reys Antpasados»". (89).



Muestra del paisaje actual de la vega del Guareña vista desde Castrillo de la Guareña. Al fondo se observa Fuentelapeña. La deforestación y la roturación de la tierra para labores agrícolas fue la causa de numerosos conflictos entre las comunidades a lo largo del medievo. (Foto Javier Polo 2.002)



El trigo y otros cereales fueron ganando terreno en estas tierras a lo largo de varios siglos en detrimento de las masas boscosas. (Foto: Javier Polo 2.002)



Campos de Fuentelapeña en la actualidad. El paisaje de todo Valdeguareña es muy similar. (Foto: Javier Polo 2.004)



Escudo de armas de una casa señorial de Alaejos. (Foto J.C. Polo 2.004)



Vista parcial del aspecto actual de la Iglesia de San Juan de la Bóveda de Toro. Una donación de 1145 certifica la existencia de una Iglesia de San Juan en la primera mitad del S.XII, por que que podría tratarse de un edificio de estética románica.

En cualquier caso se trataba de uno de los edificios más antiguos que poseía la Orden de San Juan en estas tierras.

(Foto: J.C. Polo 2.004)



Vista actual de Castrillo de la Guareña. (Foto: J.C.Polo 2.004)

Sólo el primer asunto quedará zanjado y aceptado, con reservas por ambas partes, lo que no impide que durante las centurias siguientes se vean obligados a renovar y alzar nuevos mojones ante las intromisiones de unos y otros. Mas queda claro, de una vez por todas, el deslinde norte, el que separa La Bóveda de los términos de Toro (90). Raya trazada al comienzo del pleito por el Licenciado Sahagún en 1493 y que sería ratificada en sucesivos pleitos, además de confirmada por las dos partes (91). Con ella será posible en el futuro determinar dónde acaba la jurisdicción de la Orden y, algo más preciso todavía, configurar el término de La Bóveda; de gran interés, no sólo corográfico cuanto aseverativo de una precisión: el hoy término de El Pego formó parte del primigenio de La Bóveda. Especificación interesante para dibujar el espacio bajo la órbita Hospitalaria en Valdeguareña (92). Más aún, en 1500, repitiendo el precedente deslinde de 1493, se señalan —a modo de descripción geográfica- los límites generales de cada una de las 9 villas en las que Toro comparte el uso y disfrute de montes y tierras comunales. Nueva precisión documental para aclarar que si bien Fresno el Viejo y Castronuño se integran en el Partido de Valdeguareña, sus montes y dehesas no están obligados a ningún tipo de mancomunidad con Toro. Torrecilla de la Orden por otro lado aparece como un caso especial por cuanto una parte de su término, la Ventosa, en la zona noroeste, queda dentro, y por tanto con derecho a disfrute mutuo, del alfoz de Toro según el deslinde de 1153; pero no la parte oriental, donde se asienta la villa. Esta situación (confusa en los documentos, pues ninguno clarifica cómo llega a pertenecer a los Sanjuanistas) va a complicar las relaciones Toro-Torrecilla de la Orden.

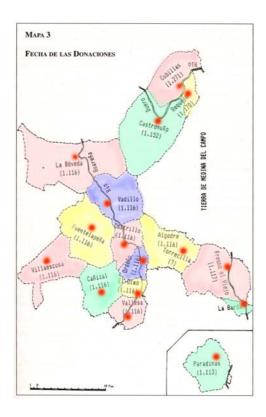
Los pleitos sirvieron para dibujar los límites, hasta entonces confusos, entre Valdeguareña y Toro. Por otra parte, la frontera oriental, frente a la Comunidad de Villa y Tierra de Medina del Campo, se conoce con precisión desde el siglo XIII, cuando esta línea se constituyó en frontera de los dos reinos. No de un modo pacífico, pues se necesitaron tres cuartos de siglo —aproximadamente entre 1157 y 1230—, llenos de inquietud, con ataques y razzias entre ambos reinos para dejarla configurada. Sin duda las presiones expansionistas de los alfoces de Toro y Medina del Campo trajeron, como consecuencia, escaramuzas esporádicas del uno sobre el otro. Valdeguareña, con villas en ambos reinos, y cuña entre las dos grandes Comunidades de Villa/Ciudad y Tierra tendrá que soportar la peor parte. Las pruebas, si no extensas, son lo suficientemente explícitas para confirmarlo. Genéricamente se sabe que en la frontera de los reinos se erigieron fortalezas (93), síntoma de la inquietud en que se vivía; que el ejército leonés penetró en Castilla y tuvo cercado a Castrejón (94), aldea de Medina del Campo, limítrofe a Torrecilla y Fresno, en 1179. Ataque en represalia tal vez del llevado a cabo (1167/1176?) por los medinenses (95). No hay duda de que la tierra de Valdeguareña está recibiendo, si no los peores, sí muchos golpes que en nada la benefician. Se explica así que sean precisamente los priores y comendadores de la Orden de San Juan quienes se pongan al frente de la política apaciguadora, que sus gestiones, entre otras, favorezcan la paz y pueda firmarse al fin el tratado de Fresno-Lavandera de 1183, entre Alfonso VIII, rey de Castilla, y Fernando II, rey de León. Acuerdo que, entre otras muchas cosas, dibujó la línea de separación entre ambos reinos, y por ende el deslinde oriental de Valdeguareña (96).

Al iniciarse el siglo XVI (Ved mapa 3) el marco geográfico que encierran las Encomiendas queda perfilado. Cuando en el futuro nos refiramos a ellas habremos de pensar en un territorio compuesto por los términos de: La Bóveda (que incluye el suyo actual y el de El Pego), Vadillo de la Guareña, Fuentelapeña, Villaescusa, Cañizal, Castrillo de la Guareña, Olmo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Torrecilla de la Orden, Fresno el Viejo, Paradinas de San Juan, Ordeño (desaparecido e incluido su término, hoy día, en el de Torrecilla de la Orden), La Garda (idem, en Fresno el Viejo), Castronuño y Cubillas (Ídem, incluido en Castronuño). Quince villas y aldeas con sus términos y deslindes correspondientes (97), fuentes de nuevos y futuros conflictos.

Los pleitos zanjaron la demarcación y también de *«iure»* el uso y disfrute de montes y comunales. De ahí que Toro conservara la sentencia como oro en paño y se sirviera de ella en cada conflicto de mancomunidad. No podía ser de otro modo porque era mucho lo que estaba en juego, nada menos que los:

«trmynos q. son todos mo(n)ts de enzina q. antiguamente heran monts prinçipals que la juridi°n dllos. es dla dha cibdad e pone en ellos guardas q... comyençan los dh°s tennynos e monts viejs dende el trmyno del dh° lugar de la bobeda hasta el lugar de canyzal... » (98).

La ciudad de Toro, y muy especialmente el regimiento por lo que le va en ello, pretenderá servirse de su derecho al común para ampliar el derecho jurisdiccional. Insistirán una y otra vez que les corresponde «la guarda e vela de los dichos términos»". Si en el primer caso Toro vio con desagrado la cortapisa del deslinde, corresponde ahora a las villas mostrar su desacuerdo. Cuando la presión demográfica les fuerce invadirán las tierras y montes comunales, entonces las guardas de Toro actuarán (100), los otros se defenderán, se caldearán los ánimos y... surgirá nuevamente el conflicto (101).



El resultado, fruto de todo este largo proceso diacrónico que comenzó a mediados del siglo XII y no llegó a su fin hasta fines del XV, se hace evidente: las Encomiendas de la Orden de San Juan en Valdeguareña se muestran como un Señorío compacto y agrupado en el marco deslinde que les encierra.



Vista de la monumental torre del campanario de la Iglesia de Santa María de los Caballeros de Fuentelapeña tras los alcabuzes de la noria emplazada junta al río Tariego en el lugar que ocupó el Molino de Abajo de la Orden de San Juan. (Foto: J.C.Polo 2.004)



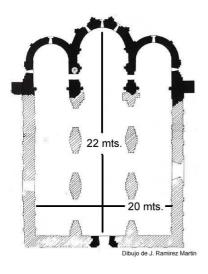
Campanario de la Iglesia de El Olmo. (Foto: J.C.Polo 2.004)



Vista actual de la Iglesia Parroquial de Vadillo de la Guareña. (Foto: J.C. Polo 2.004)



La ermita del Santo Cristo, actualmente iglesia parroquial de Santa María del Castillo, **de Castronuño**, fue construida por la Orden de San Juan a finales del S.XII y principios del XIII.



Planta basilical de tres naves de la Iglesia de S. Juan Bautista de Fresno el Viejo.



Vista frontal de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Fresno el Viejo. La puerta oeste y el ábside son románicos. La cabecera es de la segunda mitad del S.XII, el resto mudéjar del S.XIII.

Es, desde luego, una primera visión real pero simplista por cuanto oculta una realidad mucho más compleja. Ni todo el territorio comprendido entre esos límites pertenece a la Orden, ni todo el espacio queda bajo una sóla administración. El señorío territorial, que no el jurisdiccional, aparece así enormemente devaluado. La Orden sólo en parte del espacio impone su ley. Toro controla una segunda y los Concejos vecinales el resto, que si en principio tienen una escasa representatividad el paso del tiempo les dará mayor peso, al pasar la propiedad comunal y concejil a privada. Por si esto no fuera suficiente, la diversidad se multiplica con la existencia de:

- a) Pueblos que tienen su territorio dividido en tres partes que administran tres gobiernos: Orden, Toro y Ayuntamientos (los 9 de la primigenia donación de doña Urraca —recuérdese que Algodre y Villaralvo desaparecen— y Torrecilla de la Orden).
- b) Pueblos que parten en dos su espacio y administración: Orden y Concejos (Paradinas, Castronuño, Fresno el Viejo y La Garda).
- c) Y, aquél, Cubillas, donde sólo la Orden hace valer sus derechos. Y aún hay una nota que añade mayor diversidad al espacio. Inmerso en el territorio hospitalario se encuentra un pequeño señorío particular: La Granja, situada en los confines de La Bóveda, Vadillo y Castronuño (102), pertenece a la familia Ulloa. Un nuevo ejemplo, en definitiva, de hasta donde pueden llegar los intereses de Toro y de su oligarquía gobernante.

Existe un espacio político y existe un espacio eclesiástico. Si el primero configura, como hemos visto, un señorío diverso, el segundo, con una organización variable en el tiempo, añade mayor complejidad. Las villas y pueblos que forman parte de las Encomiendas de Valdeguareña, aunque en la potestad jurídico-eclesiástica dependan de la Orden, no dejan, por ello, de pertenecer a un territorio integrado en una diócesis.

Situados en la cuña de dos reinos, son pueblos y villas también en la confluencia de dos obispados, y muy pronto —desde 1595— de tres. Los vaivenes de los límites eclesiásticos van a repercutir en ellos a socaire de la coyuntura político-eclesiástica del momento. Vemos así a Castronuño, y a Vallesa, pertenecer desde 1154 a Salamanca (103), sin el agrado del cabildo y obispo zamoranos, quienes utilizan el deslinde eclesiástico de Alfonso VI —1107— que va por los términos de Medina del Campo, para, una vez muerto Alfonso VII, apropiarse de Castronuño y 22 iglesias más, que al cabo hubieron de devolver, por orden papal (104). Por breve tiempo porque en 1185 los obispos de Salamanca y Zamora, don Vidal y don Guillermo, llegaron al acuerdo de intercambiarse varias iglesias, pasando Castronuño y Vallesa a Zamora (105).

Son cambios en el espacio eclesiástico cuyas consecuencias se hacen notar en lo económico, porque diezmos, primicias, visitas, correcciones, etc. irán de uno a otro obispado (106), llegando aun los arciprestes a enfrentarse a la Orden por el cobro de derechos de sepulturas, mandas, etc.(107) En situación similar, si bien con menos sobresalto, se encuentran Torrecilla, Fresno y La Garda. Integrados en Salamanca (108) — ¿desde 1107?— pasarán a formar parte del de Valladolid cuando éste se cree en 1595 por orden de Felipe II. El resto de las villas de Valdeguareña permanecieron fijas en el obispado de Zamora, como Paradinas — excepción en todo por su alejamiento— perteneció siempre al de Salamanca.

NOTAS Y RESEÑAS

8 - URRACA

(Imagen de Web:http://webs.demasiado.com/carmenf/urraca.html)

1.-«Ego Urraca... Futió cartam donatione... de una aldea que est Ínter Salmaticam et Arebalum et vocatur Paradinas... Facía carta in mense Jullii sub Era MCLI». AGUIRRE, El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769. Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973. Edición y reimpresión de: «Histórica/descripción del Priorato/ de San Juan de Jerusalén/en/Castilla y León».

Cfr. también: Carlos de AVALA MARTÍNEZ: «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», en Hispania Sacra, jul.-dic., 1991, año 43, nº 88, pp. 775-798. Y Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA: «.Las Ordenes Militares en Zamora durante el siglo XII», en Primer Congreso de Historia de Zamora. Actas, III, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo». Diputación de Zamora, 1991, pp. 233-248

Urraca de León y Castilla

De Wikipedia, la enciclopedia libre.



(Imagen de la Web: www.artehistoria.com)

El nombre de **Urraca** fue muy frecuente en la <u>Edad Media</u>. Su origen es incierto, aunque algunos investigadores aseguran que es de procedencia germánica. Es un hipocorístico (que quiere decir nombre cariñoso y aceptado comúnmente) de María.

Urraca I (c. 1080-1126) llegó a ser reina de: Galicia por la herencia de su padre el rey <u>Alfonso VI de León y Castilla</u>, aunque realmente lo que heredó fue un condado, Castilla, . León, . Aragón y Navarra, por un tiempo, durante su matrimonio con el rey <u>Alfonso I el Batallador</u>.

Era hija legítima del rey Alfonso VI y de su tercera esposa Constanza de Borgoña. Sucedió en el reino a su padre. Se casó en primeras nupcias con Raimundo de Borgoña, noble francés que llegó a León tras la batalla de Zalaca (también llamada de Sagrajas, en la que los musulmanes vencieron a la rey castellano leonés). Con este primer esposo tuvo dos hijos: Sancha y Alfonso, futuro Alfonso VII de León y Castilla |Alfonso VII]]. Casó en segundas nupcias con el rey de Aragón y Navarra Alfonso I el Batallador.

Alfonso VI concedió a su hija Urraca y a su marido el condado de Galicia (todavía no se le otorgó la categoría de reino) y a su segunda hija ilegítima llamada Teresa (casada con Enrique de Lorena o de Borgoña, también noble francés) unas tierras al sur de Galicia que se empezaron a conocer como *condado de Portugal*.

Cuando el rey Alfonso murió, su hija llevaba viuda dos años y pasó a ser la reina. Era la primera vez que los castellanos y los leoneses se enfrentaban con semejante situación: que la sucesión del trono recayera sobre una mujer y además viuda. Eran tiempos difíciles que necesitaban de buenos dirigentes por lo que los nobles castellanos y leoneses exigieron a la reina un segundo matrimonio y eligieron al rey Alfonso I de Aragón, pese a que no existía ninguna clase de simpatía entre los dos personajes, más bien todo lo contrario. Desde los primeros tiempos de unión surgieron los conflictos desavenencias. **Ambos** soberanos fueron proclamados reyes de León de Castilla y de Toledo. Mientras tanto el joven heredero Alfonso, se criaba en Galicia y se le consideraba rey de la región.



Doña Urraca y su hijo Alfonso VII, en un retrato de estilo renacentista (Madrid. Biblioteca Nacional) (Procedencia: La aventura de la Historia, nº 54, 2.003)

El carácter tan diferente de Urraca y Alfonso, las continuas peleas, la antipatía mutua desencadenaron una serie de conflictos no sólo domésticos sino políticos. Las crónicas hacen mención de ciertas infidelidades de la reina y ese fue al parecer el motivo por el que Alfonso el Batallador llegó a encerrarla en un castillo cerca de Zamora.

Por otra parte los nobles castellanos y leoneses no estaban muy de acuerdo con la política interna que estaba llevando el rey, respecto al nombramiento de cargos públicos, sobre todo cuando nombró alcaides de los castillos exclusivamente a aragoneses y navarros. La situación, pues, empeoraba.

Era necesario el divorcio para el bien de todos y el Papa lo concedió, declarando nulo el matrimonio por razón de parentesco. El alto clero leonés y castellano aceptó de buen grado la sentencia que además iba acompañada con amenaza de excomunión si no se cumplía.

El reinado de Urraca se caracteriza por las guerras internas, complejas e interminables. Después de la separación, la reina se declaró enemiga de Alfonso el Batallador, que a su vez intentaba una y otra vez recuperar el gobierno sobre León y Castilla. Teresa y su esposo Enrique, desde Portugal, también intrigaban y declaraban guerras y en todo este desconcierto, el obispo de Santiago de Compostela, Diego Gelmírez, aprovechó la situación para intrigar en su beneficio, tratando de apoderarse de la voluntad del futuro rey Alfonso. Hubo incluso un intento de coronación anticipada en Toledo.

A pesar de todas estas intrigas, doña Urraca y su hijo llegaron a entenderse y se unieron en contra de todos estos enemigos. Los últimos años del reinado de Urraca son poco conocidos por la falta de documentos claros. De su estudio se desprende que no cesó la guerra civil hasta su muerte en el año 1126, ocurrida en un castillo de la localidad de Saldaña (Palencia). Ese mismo año, su hijo Alfonso fue coronado rey con el nombre de Alfonso VII de León y Castilla, más tarde apodado el *Emperador*.

2 CRAH: Católogo de Fueros, p. 179

3 Cfr. Manuel PASCUAL SÁNCHEZ: «Aportaciones al estudio de la Historia de la población medieval de la provincia de Zamora», en Primer Congreso..., pp. 183-202. Y Luis Miguel VILLAR GARCÍA: «Ocupación territorial y organización social del espacio wmorano en la Edad Media-», ibidem, pp. 93-111. Del mismo: La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos. Valladolid, 1986.

El tema de la repoblación al sur del Duero es tratado ampliamente en los manuales de Historia Medieval por lo que la Bibliografía es extensa y a ella remitimos. No podemos, sin embargo, dejar de citar los estudios de: Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ: Despoblación y repoblación del valle del Duero. Buenos Aires, 1966, Salvador de Moxo: Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval. Ediciones Rialp, Madrid, 1979. Julio GONZÁLEZ: La

Extremadura castellana al mediar el siglo XIII. Hispania, 127 (1975). Del mismo: La repoblación de la Extremadura leonesa. Hispania, XI (1943). J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros:

Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV, Editorial Ariel, 1985.

4 Ved Anexo 1: Documento n° 2.

El documento de donación ha sido transcrito, citado o regostado por la mayoría de autores que han tratado sobre el tema: desde AGUIRRE, ob. cit., a José M, de VICENTE, La Bóveda de Toro, memorias y documentos, 1992; pasando por Antonio GÓMEZ DE LA TORRE, Corografía de la ciudad de Toro, 1802; Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincias y obispado. Madrid, 1882. José NAVARRO TALEGÓN, Catálogo monumental de Toro y su alfoz. F. CASAS Y Ruiz DEL ÁRBOL, Introducción a la Historia Municipal de la ciudad de Toro. Diputación Provincial de Zamora, 1959,... Sin olvidar a los grandes estudiosos del tema hospitalario comenzando por J. DELAVILLE LE ROULX, Les archives, la biblioteque et le trésor de L'Ordre de Saint Jean de Jérusalem a Malte. París, 1883. Del mismo: Cartulaire general de L'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem (1100-1310), Paris, MDCCCXCIV, I, n° 39, p.34. Santos GARCÍA LARRAGUETA, El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jeru.salén. 2 vols. Pamplona, 1957. M" Luisa LEDESMA RUBIO, La Encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII. Zaragoza, 1967. De la misma autora: Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón. Guara. Pedro GUERRERO VENTAS, El Gran Priorato de Castilla y León de San Juan en el campo de La Mancha. Toledo, 1969.

Hospitalarios de San Juan de Jerusalén (Caballeros de Malta).

(Web: www.enciclopediacatolica.com)



El Escudo de la Orden.

La más importante de las órdenes militares, tanto por su extensión física como por su duración. Se dice que existió desde antes de las Cruzadas, y aún no se ha extinguido. En su larga vida ha cambiado de nombre en varias ocasiones; conocidos como Hospitalarios de Jerusalén hasta 1309, fueron llamados Caballeros de Rodas de 1309 a 1522, y Caballeros de Malta desde 1530 a la fecha.

El origen de esta orden es un tema en que los eruditos no se ponen de acuerdo; ha dado origen a leyendas ficticias y a peligrosas conjeturas. Sin lugar a dudas, el fundador fue un tal Gerald o Gerard, cuyo lugar de nacimiento y apellido se han investigado en vano. Por otra parte, su título de fundador está autentificado por un documento contemporáneo, la Bula de Pascal II, fechado en 1113 y dirigido a "Geraudo institutori ac praeposito Hirosolimitani Xenodochii". Ciertamente, este no fue el primer establecimiento de su clase en Jerusalén. Aún antes de las Cruzadas, los mesones eran indispensables para albergar a los peregrinos que acudían en tropel a los Lugares Santos y, al principio, los hospitia o xenodochia no eran otra cosa. Pertenecían a diferentes naciones; se habla de un hospicio fráncico en la época de Carlomagno; se dice también que el hospicio húngaro data de la época del Rey San Esteban (año 1000). Sin embargo, el más famoso fue un hospicio italiano creado aproximadamente en el año 1050 por los mercaderes de Amalfi, quienes en esa época tenían relaciones comerciales con Tierra Santa. Se ha tratado de conectar el origen de los Hospitalarios de San Juan con esa fundación, pero es obvio que los Hospitalarios tenían a San Juan Bautista por patrono, mientras que el hospicio italiano estaba dedicado a San Juan de Alejandría. Además, los primeros adoptaron la Regla de San Agustín, mientras el segundo ejerció la Regla Benedictina. Como la mayoría de las casas similares de ese tiempo, el hospicio de Amalfi dependía de un monasterio; en cambio, el de Gerard fue autónomo desde el principio. Antes de las Cruzadas, el hospital italiano decayó, sostenido únicamente por limosnas recolectadas en Italia; pero Gerard se benefició con la presencia de los cruzados y la gratitud de éstos hacia su hospitalidad, que le valieron la adquisición de territorios e ingresos no sólo en el nuevo reino de Jerusalén, sino en Europa -Sicilia, Italia y Provenza. En las donaciones que quedaron registradas no se menciona a los enfermos, sólo a los pobres y a los extranjeros. Desde este punto de vista, el hospicio de Gerard no difería de otros, y su epitafio define su trabajo:

Pauperibus servus, pius hospitibus Undique collegit pasceret unde sous.

Gracias a los recursos acumulados por Gerard, su sucesor Raymond de Provenza (1120-60) erigió edificios más espaciosos cerca de la iglesia del Santo Sepulcro y, de ahí en adelante, el hospicio se convirtió en un hospital atendido por una comunidad de gente de hospital, en el sentido moderno de la palabra.

Por lo tanto, para ser exactos, los Hospitalarios de Jerusalén nacieron con Raymond de Provenza, autor de la regla (que establece sólo su conducta como religiosos y enfermeros, sin mencionar caballeros). Dicha regla principalmente, que el hospital mantendrá permanentemente, y a su propia cuenta, a cinco médicos y tres cirujanos. Los hermanos debían realizar las funciones de enfermeros. Aproximadamente en 1150, un peregrino calculó el número de enfermos que recibían cuidados en 2000, una cifra evidentemente exagerada, a menos que incluyera a las personas hospedadas durante todo el año. Raymond continuó recibiendo donaciones, lo que le permitió complementar su fundación con una segunda innovación. Para acompañar, y defender cuando fuera necesario, a los peregrinos que llegaban y partían, sufragó el costo de una escolta armada, que con el tiempo se convirtió en un verdadero ejército formado por caballeros reclutados entre los cruzados de Europa, quienes servían como caballería pesada (ver HIDALGUÍA), y turcoples reclutados entre los nativos de sangre mixta, quienes hacían las funciones de caballería ligera armados a la usanza turca. Con esta innovación se originaron los grados militares más antiguos de la orden: el de mariscal, para comandar a los caballeros, y el de copler para dirigir a los turcoples. Posteriormente, los grandes maestres mismos participaron en batallas. Gosbert (hacia 1177), quinto sucesor de Raymond, se distinguió como hombre de armas, y Roger de Moulins pereció gloriosamente en el campo de batalla (1187). De esta forma, la Orden de San Juan se convirtió imperceptiblemente en una orden militar, sin perder su carácter hospitalario. Los estatutos de Roger de Moulins (1187) tratan exclusivamente sobre el servicio a los enfermos; la primera mención acerca del servicio militar aparece en los estatutos del noveno gran maestre, Alfonso de Portugal (aprox. 1200). En estos se hace una marcada distinción entre los caballeros seculares, externos a la orden, quienes servían sólo por un tiempo, y los caballeros declarados, unidos a la orden mediante un voto perpetuo, y poseedores de los mismos privilegios espirituales que los otros religiosos. De ahí en adelante, la orden nombraba dos clases de miembros: los hermanos militares y los hermanos enfermeros. Los hermanos capellanes, a quienes se les confiaba el divino servicio, formaban una tercera clase

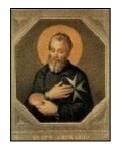


Imagen del Beato Gerardo Tenque, fundador de la Orden. (de la Web de la Orden de Malta)

La Orden de San Juan se convirtió en una orden mixta, en tanto que la Orden de los Templarios era puramente militar al principio, y en este punto puede reclamar prioridad, a pesar de las aseveraciones contrarias de los hospitalarios. Los Templarios seguían otra regla monástica y vestían un hábito diferente: el hábito blanco de los cistercienses (cuya regla obedecían) con una cruz roja, mientras que los hospitalarios usaban el manto negro con una cruz blanca. Cuando iban a la guerra, los hermanos caballeros vestían sobre su armadura un sobretodo rojo con una cruz blanca. Estos dos grupos que se emularon desde el principio pronto se convirtieron en rivales, y dicha antipatía tuvo mucho que ver con el rápido declive del Reino de Jerusalén. Desde otros puntos de vista, ambas órdenes tenían el mismo rango en la iglesia y en el estado; eran reconocidas como órdenes regulares y el Papa les concedía grandes privilegios, absoluta independencia de cualquier autoridad espiritual y temporal (salvo la de Roma), exención de diezmos, con derecho a tener sus propias capillas, clero y cementerios. A ambas se les asignó la defensa militar de Tierra Santa, y las más formidables fortalezas del país, cuyas espléndidas ruinas aún existen, fueron ocupadas por alguna de las dos (Rey, "Monument de l'architecture militaire des Croisés", París, 1865). En el campo de batalla compartían los puestos más peligrosos, tomando por turnos la vanguardia y la retaguardia.

La historia de los Hospitalarios de Jerusalén está relacionada con la del Reino Latino del mismo nombre, con el que compartía la prosperidad y la adversidad. Cuando el reino se encontraba en su esplendor, los Hospitalarios poseían no menos de siete fortalezas, algunas situadas en la costa, otras en las montañas; entre ellas, Margat y Krals, en el territorio de Trípoli, son las más famosas. Disfrutaban de los ingresos provenientes de más de ciento cuarenta estados (casalia) de Tierra Santa. En cuanto a sus posesiones europeas, un escritor del siglo XIII les acreditó cerca de 19,000 casas o fincas. Fue necesario organizar una administración financiera para asegurar el cobro regular de los ingresos provenientes de estas posesiones tan dispersas. Esta fue la tarea de Hugo de Ravel, décimo séptimo Gran Maestre de Tierra Santa (hacia 1270). Las tierras unidas a una sola casa fueron puestas bajo el control de un caballero de la orden, quien al principio fue llamado preceptor pero luego tomo el título de comandante. Este oficial estaba encargado de recolectar las rentas, una proporción de las cuales servía para sostener a su comunidad, formada por un capellán y algunos hermanos; la otra parte estaba destinada a las casas de Tierra Santa. Esta última consistía en un impuesto anual e invariable llamado "Responsions".

Gracias a estos recursos traídos de Europa, la orden pudo sobrevivir a la caída del Reino de Jerusalén, que implicó la pérdida de todas sus posesiones en Asia. Tras la captura de Jerusalén por parte de Saladino (1187), la Orden Hospitalaria pudo conservar solamente las posesiones que tenía en el

Principado de Trípoli, las cuales perdió un siglo más tarde por la caída de Acre (1291). Sus miembros fueron obligados a buscar refugio, bajo las órdenes de su gran maestre, Jean de Villiers, en el Reino de Chipre, donde ya tenían algunas posesiones. El Rey Amaury les asignó como lugar de residencia el pueblo costero de Limasol. Al convertirse en isleños, los Hospitalarios se vieron obligados a modificar sus artes de guerra. Equiparon flotas para pelear contra los musulmanes en el mar y para proteger a los peregrinos, quienes no cesaban de visitar los Lugares Santos. Pero fue principalmente la conquista de la isla de Rodas, por el Gran Maestre Foulques de Villaret, lo que produjo una completa transformación de la orden.

Los Caballeros de Rodas (1309-1522)

Los Caballeros de Rodas, sucesores de los Hospitalarios de San Juan, se distinguían de estos últimos de muchas maneras. En primer lugar, el gran maestre de la orden fue de ahí en adelante soberano temporal de la isla, la cual constituía un verdadero principado eclesiástico bajo la soberanía de los Emperadores del Este. En segundo lugar, aunque la primera preocupación de Villaret fue construir un nuevo hospital, el cuidado de los enfermos tomó un lugar secundario, ya que los miembros de la orden tenían poco tiempo para dedicarse a atender enfermos, salvo a los miembros de la comunidad. De ahí que el nombre de caballeros prevaleciera sobre el de hospitalarios. Esta característica se acentuó con la fusión de los Hospitalarios con los pocos Templarios restantes después de la supresión de estos últimos (1312). Al mismo tiempo, esta fusión incrementó la riqueza de la orden, a la cual el Papa asignó las propiedades de los Templarios en todos los países excepto en Aragón y Portugal. En Francia, donde Felipe el Bueno se había apropiado de dichos bienes, la orden logró la restitución sólo mediante grandes indemnizaciones al rey. A partir de esta época, la organización de la orden tomó su forma definitiva: un cuerpo dividido en lenguas, prioratos y encomiendas. Las lenguas, o naciones, eran ocho y tenían su propio administrador; a cada una se le reservaba uno de los ocho grados supremos -a Provenza, el de gran comendador; a Auvernia, el de mariscal; a Francia, gran hospitalario; a Italia, almirante; a Aragón, abanderado; a Castilla, gran canciller; a Alemania, gran administrador; a Inglaterra, turcopolier. (Acerca de estos grados, vea ORDENES MILITARES). El gran maestre podía ser elegido de cualquier lengua; ejercía una autoridad suprema, pero bajo el control del gran cabildo y con ayuda de varios consejeros. Cada lengua estaba dividida en prioratos, y la cabeza de cada uno de ellos tenía derecho a recibir nuevos caballeros y visitar las encomiendas. Los prioratos eran veinticuatro, y las encomiendas, o subdivisiones de los prioratos, 656. Estos puestos eran asignados antigüedad; después de tres campañas, conocidas como "caravanas", se tenía derecho a una encomienda.



..... el mundo cristiano exigía la existencia de una fuerza naval y la Orden construyó una potente flota y empezó a surcar los mares orientales, comprometiéndose en la defensa de la Cristiandad en numerosas y célebres batallas, (de la Web de la Orden de Malta)

Un cambio importantísimo en el carácter de la orden fue la transformación de los caballeros en corsarios. La piratería practicada por los musulmanes fue el flagelo del mediterráneo, especialmente del comercio cristiano. Los Caballeros de Rodas, por su parte, armaron cruceros no solamente para perseguir a los piratas, sino para tomar represalias contra los comerciantes turcos. Cada vez con mayor audacia hicieron incursiones en las costas y saquearon los puertos más ricos del oriente, tales como Esmirna (1341) y Alejandría (1365). Sin embargo, en esta época surgió una nueva fuerza musulmana --los Turcos Otomanos de Iconio-- que tomó la ofensiva los cristianos. Tras apoderarse Constantinopla, Mehmet II dirigió su atención a la tarea de destruir esta guarida de piratas que hacía de Rodas el terror del mundo musulmán. De ahí en adelante la orden, tirada a la ofensiva, vivió en constante alerta. Una vez, bajo las órdenes de su gran maestre Pierre d' Aubusson, repelió a todas las fuerzas de Mehmet II (hacia 1480). En 1522, Solimán Il regresó al ataque con una flota de 400 barcos y un ejército de 140,000 hombres. Los caballeros sufrieron esta furiosa embestida con su habitual valor durante un período de seis meses bajo las órdenes de su gran maestre Villiers de L' Isle Adam, y no se rindieron hasta que sus provisiones se agotaron por completo. Les fue perdonada la vida, y se les permitió replegarse. En homenaje a su heroísmo, Solimán II les prestó sus barcos para regresar a Europa. Se dispersaron a sus encomiendas y suplicaron a Carlos V que les concediera la isla de Malta, la cual dependía de su reino de Sicilia, y esta soberanía les fue concedida en 1530, bajo el poder de los Reyes España.

Los Caballeros de Malta (1530-1798)

Caballeros de Malta Los reasumieron inmediatamente la forma de vida que habían practicado durante dos siglos en Rodas. Con una flota que no contaba con más de siete galeras, resistieron a los piratas de Berbería que infestaron la cuenca occidental del mediterráneo. Formaron un valioso contingente durante las grandes expediciones de Carlos V contra Túnez y Argel y en la memorable victoria de Lepanto. También se les permitió equipar una galera, corriendo ellos con los gastos, para cazar a las galeras turcas. Estas empresas atrajeron nuevos ataques de los otomanos. Lamentando su generosidad, Solimán II reunió por segunda vez a todas las fuerzas de su imperio para sacar a los corsarios cristianos de su refugio. El sitio de Malta, como el de Rodas, famoso aproximadamente cuatro meses (1565). Cuando Malta fue entregada por un ejército de relevo proveniente de España, los turcos ya habían tomado posesión de una parte de la isla, destruido casi la totalidad de la vieja ciudad, matado a la mitad de los caballeros y a casi 8000 soldados. Se dice que al retirarse, los turcos dejaron 30,000 muertos. Se tuvo que construir una nueva ciudad -la actual ciudad de La Valeta, nombrada en memoria del gran maestre que resistió el sitio. Sin embargo, Malta no se deshizo de su adversario más peligroso hasta la batalla de Lepanto (1571), cuando la flota otomana sufrió un fatal golpe final.



La Biblioteca Magistral, que cuenta con un patrimonio de más de 13.000 volúmenes, está especializada en la Orden de Malta, en genealogía y religión. Los Archivos ocupan, aproximadamente, 1 Km de estantes. (de la Web de la Orden de Malta)

A partir de ese momento, la historia de Malta se reduce a una serie de encuentros marítimos con los corsarios de Berbería, cuyos intereses eran puramente locales. En la lucha participaron principalmente los caballeros jóvenes, quienes tenían prisa por completar sus tres "caravanas" para merecer alguna encomienda vacante. Era una existencia llena de peligros de todo tipo: ataques repentinos, aventuras, éxitos y derrotas. La vida y la libertad estaban en constante riesgo, y esta última podía recuperarse solamente mediante enormes rescates. Sin embargo, cuando llegaba el éxito la empresa volvía lucrativa; no solamente se

compensaba los gastos sino también enriquecía al capitán. El mejor resultado era la entrega de cientos de esclavos cristianos, encadenados como remeros en las galeras turcas. Como represalia, los turcos derrotados eran reducidos a esclavos y vendidos a las galeras cristianas que necesitaban remeros. Así, Malta siguió siendo un mercado de esclavos hasta bien entrado el siglo XVIII. Se necesitaban mil esclavos sólo para equipar las galeras de la orden, las cuales eran un infierno para los desafortunados. Se entiende fácilmente que el hábito de vivir en medio de estas escenas de violencia y brutalidad ejerciera una mala influencia en la moralidad de los caballeros de la orden. La disciplina se relajó y el cargo de gran maestre se volvió un honor cada vez más arriesgado, pues las rebeliones eran frecuentes. En 1581 el gran maestre Jean de la Cassière fue hecho prisionero por sus propios caballeros, cuya principal queja era la expulsión de algunas mujeres impúdicas. El voto de obediencia era un poco más respetado que el de castidad. Una vez en posesión de alguna encomienda situada en el continente, los caballeros se independizaban de la autoridad del gran maestre y su relación con la orden era de lo más remota. En lo que concierne al voto de pobreza, los caballeros eran reclutados solamente de entre la nobleza, y las pruebas de su ascendencia eran examinadas con más rigor que su disposición religiosa. Naturalmente, la riqueza de la orden era el único motivo de estas vocaciones. Su declive empezó con la confiscación de sus posesiones. Un efecto del protestantismo fue el enrarecimiento de un gran grupo de encomiendas asignadas a la nobleza protestante, como en el caso de Bailiwick de Sonenburgo en Prusia. En otros países protestantes, la orden fue simplemente suprimida. En los países católicos, los soberanos mismos asumían cada vez más el derecho a disponer de las encomiendas ubicadas dentro de su jurisdicción. Finalmente Malta, el centro de la orden comandada por su gran maestre, el Conde von Hompesch, tuvo que rendirse al general Bonaparte cuando éste realizó su expedición Egipto (12 de junio, 1798).

Estado Actual de la Orden

revolución francesa La extendió secularización de las propiedades de la orden desde los países protestantes hasta el mayor número de países católicos. Por otro lado, el Zar Paulo de Rusia les asignó bastantes propiedades en sus dominios (1797), y a cambio fue elegido gran maestre, pero su elección no fue reconocida por el Papa. Desde ese momento el Papa ha nombrado al gran maestre de la administración. De 1805 a 1879 no hubo gran maestre, pero León XIII restableció el cargo, otorgándolo a un austríaco: Geschi di Sancta Croce. En 1910, cuando Galeazzo von Thun Hohenstein desempeñaba el cargo, los requisitos de admisión a la orden eran: nobleza, fe católica, mayoría de edad, integridad de carácter y la posición correspondiente. Existían sólo cuatro prioratos: uno en Bohemia y tres en Italia. Aún entonces existían encomiendas y varías clases de caballeros con diferentes insignias, pero con la misma cruz de Malta de ocho puntas (ver <u>ADORNOS PONTIFICIOS</u>).



Presentación de la Web que la Orden mantiene en Internet. http://www.orderofmalta.org/

El Convento de Santa María del Priorato, en el Monte Aventino de Roma, el cual domina el Tíber y tiene desde sus jardines una de las vistas más encantadoras de la ciudad, pertenece a la Orden de los Caballeros de Malta. Las paredes del convento están adornadas con retratos de los caballeros, y en los archivos abundan los registros de la orden. Son interesantes las tumbas de los caballeros en el convento. La orden fue convocada a asistir a la Convención de Ginebra (1864), en igualdad de dignidad que las grandes potencias.

Prusia, la encomienda En protestante Baliwick de Sonenburgo desapareció en 1810, después de la secularización de sus propiedades. Sin embargo, Federico Guillermo IV creó una nueva fraternidad llamada "Evangelical Johannittes" (1852), bajo las órdenes de un maestro (Herrenmeister) siempre elegido de entre la familia real y con un gran número de cargos adicionales. Para ser admitido en la orden un aspirante debía cumplir un gran número de condiciones: nobleza por varias generaciones, posición social correspondiente, una cuota de admisión de 900 marcos, prueba de por lo menos cuatro años de caballero de honor, con lo cual se confiere el título de Caballero de Justicia. La primera obligación de los miembros era recolectar las contribuciones para el sostenimiento hospitales. Así, esta rama protestante de la orden regresó al ideal de su fundador en la época de la Primera Cruzada. Además, en tiempos de guerra, y desde 1870, la orden ha estado dedicada al servicio de ambulancias en el campo de batalla.

NOTA DEL TRADUCTOR: La sección "Estado Actual de la Orden", es en realidad solamente hasta 1910.

HELDWALD, Bibliographie méthodique de l'Order de St-Jean de Jérusalem (Roma, 1885); PAOLI, Codice diplomatico del S. Ordine di S. Giovanni (Lucca, 1733); BOSIO, Istoria della S. Religione di S.

Giovanni Jerosolym, (Roma, 1594-1602), continuada por TOZZO (Verona, 1705), también tr. Fr. de BAUDOIN (París, 1643); VERTOT, Histoire des chevaliers hospitaliers de St-Jean (París 1727); DE SALLES, Annales de l'Ordre de Malte (Viena, 1889); PAOLI, Dell' origine ed institio dell' Ordine Jerosolym (Roma, 1781); DELAVILLE-LEROUX, Cartulaire général des hospitaliers de Jérusalem (1100-1310) (París, 1894-97); IDEM, Les hospitaliers de en terresainte et à Chypre (1100-1310) (París 1904); PRUTZ, Die Anfnge der Hopsitaliter auf Rhodos (1310-1355) (Munich, 1908); CAOURSIN, Descriptio obsidionis Rhodiæ; 1480 (Ulm, 1496); DELABRE, Rhodes of the Knights (Oxford, 1909) PRUTZ, Malteser Urkunden und Regesten (Munich, 1884); DE LA GRAVIèrE, Les chevaliers de Malte (1537-1566) (París, 1887); LANE-POOLE, The Barbary Corsairs (Londres, 1890).

CH. MOELLER Transcrito por el Priorato de Santo Tomás Becket de la Soberana Orden de San Juan de Jerusalén.

Traducido por Leonardo Molina

5 «... per omnes suos términos scilicet per caput illorum et per cabeza de Vallesa et inde per ubi separatur Algodre per campum de Pino, et inde ad Mauriscum, et inde ad Requexum et inde ad vallum Murii...» Según versión de GÓMEZ DE LA TORRE.

6 Cfr. Gonzalo MARTÍNEZ, Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana (Estudio Histórico-Geográfíco). Editora Nacional, Madrid, 1983, pp. 525-536. Eufemio LORENZO SANZ y otros, Historia de Medina del Campo y su Tierra, 3 vols., 1986, en concreto el volumen I.

7 El 22 de enero de 1492, ante los Reyes, comparece el prior «frey Juan de Orgas» como procurador de la Orden y presenta «un lybro q. ha no(n)bre el becerro a. la dhº hordn tiene enl qual están asntados los prvyllejos. gra(cia)s e merçedes e donaçiones e otras cosas q. la dha borden tiene... escriptos en pergamyº ditados en palabras latinas e vulgares... dixo q. entre las dhas graçias e merçedes q. en el dicho libro estava(n) esta asentado una donaçio(n) e merced q. la Reyna dona Urraca fija del noble Rey don Alº... ovo fecho a la dha horden de una aldea q. es ribera de eban entre las cbdades de salamanca e medina del canpo q. han (roto) el aldea el fresno viejo...(Como el procurador pide confirmación de la donación presenta el original que se copia de «palabra a palabra»):

«In nomine ptrís. filii. sps. sti. Ego Urracha Regina nobilissimi Regis Alefonsy filia.. (roto) facio carta donacins... de una aldea.(ilegible) frexnun (roto) vetus... (con sus tierras, viñas, términos, incluso se deslinda) sic peña de st^o stephano partitr. se dividít e usq. ad pozuelo et (roto) azetores et inde per Ramega» ut sit libera i absoluta ia. dicti hospital...»

AHN: OO.MM., San Juan, leg. 7491-2.

8 Los límites que fijaron los eruditos del siglo XVI y XVII como Esteban de GARIBAY Y CAMALLOA («...

desde las montañas y tierra de Pernio, donde el río Camón tiene su origen, por este río y por el Pisuerga, Duero y Hemhan hasta la confluencia del Regamón no lejos del Horcajo de las Torres...»: Los/ Quarenta/ Libros del com-/ pendió historial de/ las chronicas y universal/ Historia de todos los Reynos de España, 1628), han sido duramente criticados por Antonio BLÁZQUEZ Y DELOADO-AGUILERA, Geografía de España en el siglo XVI. Discurso leído ante la R.A. de la Historia el día 16 de mayo de 1909; y más recientemente por Jesús GARCÍA FERNÁNDEZ, Castilla (Entre la percepción del espacio y la tradición erudita). Espasa-Calpe, 1985.

9 Cfr., José Luis MARTÍN MARTÍN y otros. Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglo XII-XIII), Universidad de Salamanca, 1977, núm. 4, pp.85-87.

10 Cfr. José M" Ruiz ASENCIO, «Medina del Campo en la alta Edad Media (siglo VIIIXIII)», en Historia de Medina del Campo y su Tierra..., I, pp. 131-156.

11 Documento de confirmación deslinde de Castronuño: Ved Anexo I, documento nº 3.

12 «...et abrenunciat (el obispo de Zamora, don Guillermo, entre otras, las iglesias de) Septem Ecciesie, et de Falafeios, et de Penela...(-y el de Salamanca, don Vidal, entre otras a) Castri Nuni...» A.C.S., caj. 14, leg. 2, nº 22. J. L. MARTÍN MARTÍN, ob. cit., 88, pp. 175-177.

13 Cfr. Félix Javier MARTÍNEZ LLÓRENTE, Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval: Las Comunidades de Villa y Tierra (S.X-XIV). Valladolid, 1990, pp. 104-113.



ALFONSO VII

Hijo de la reina Urraca y del conde Raimundo de Borgoña, su primer marido, en 1111 sus partidarios le proclaman rey de Galicia y en 1126 hereda de su madre el trono castellano-leonés. Su primera preocupación será solventar las tendencias secesionistas que se vienen produciendo desde la muerte de Alfonso VI, en especial a cargo del condado de Portugal, y recuperar los territorios entre Burgos y Carrión, dominados por Alfonso I el Batallador de Aragón tras la separación de la reina Urraca. Muerto éste, la debilidad producida por la separación de los reinos de Navarra y Aragón le permiten acrecentar su poder tanto territorial como político, anexionando Nájera y La Rioja y ocupando Zaragoza y el margen derecho del Ebro. Además, establece su dominio sobre Navarra al hacerse prestar vasallaje por el rey García Ramírez y emprende victoriosas campañas contra musulmanes que le llevan a tomar Jerez en 1133 y asolar las campiñas de Córdoba y Sevilla. En la cúspide de su poder, es coronado emperador en la catedral de León el 26 de mayo de 1135. A partir de este momento, emprende una fuerte campaña de ataque a los territorios musulmanes y logra tomar Oreja (1137), Coria (1142) y Calatrava (1146). En 1147 inicia una fuerte expedición de conquista hacia Almería, que se verá favorecida por el debilitamiento que el Imperio Almorávide sufre desde 1142. La plaza no será abandonada sino hasta diez años después, ante el empuje almohade. Entre tanto, dos episodios puntuales debilitarán la posición del monarca y de sus reinos: la independencia de Portugal y la alianza de Aragón y Cataluña. El afán independentista portugués se vio momentáneamente solventado con la concesión a Alfonso Enríquez de Portugal del señorío de Astorga y el reconocimiento del título de rey, que utilizaba desde 1140, a cambio de reconocer vasallaje a Alfonso VI como emperador. Sin embargo, más adelante el monarca portugués se proclamará vasallo a sí mismo y a su reino de la Santa Sede, con lo que la vinculación efectiva con Alfonso VII quedará definitivamente rota. Por otro lado, el matrimonio entre Petronila, hija del rey aragonés Ramiro II, con el conde Ramón Berenguer IV de Barcelona, supondrá la creación de un poderoso reino rival a partir de 1137 y la entrada en escena de un nuevo e importante elemento a tener en cuenta en el juego estratégico peninsular. Así, en 1151 ambos reinos firman el tratado de Tudellén, que establece los límites de la expansión futura de ambas coronas, cediendo a la catalano-aragonesa el derecho a tomar Valencia, Denia y Murcia a cambio del reconocimiento de vasallaje. La muerte de Alfonso VII se produce en el camino de vuelta de Almería tras la huida provocada por la toma de los almohades. Su testamento retoma la costumbre de repartir los territorios entre los herederos. Así, Sancho se hará cargo de Castilla con el título de Sancho III mientras Fernando será rey de León como Fernando II. Se finaliza de esta manera con la idea de una unidad territorial, política y religiosa de ámbito peninsular conformada como imperio.

14 Cfr. C. de AYALA MARTÍNEZ, ob. cit., passim., y más concretamente págs. 796-8.

15 B.N.: Mss. 714, núm. 16, f. 141r-v.

16 «...ego adefons(us)...facio carta donat(i)o(n)is... d(e) cast°(= Castronuño) cu(m) pozol del estopar...(que limita) ex una parte Vllem ecl(esi)as et farafelos (= Sieteiglesias y Alaejos) et ex alia parte doriu(m) et ex parte d(e) Toro...» AHN.: 00.MM., San Juan, carp. 568, núm 2bis. Ved Anexo I, documento nº 3.

17 Cfr. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, ob. cit., p. 789. Ved también Anexo t, documento nº3.

18 Donación de la villa de «requessa que esta cerca de castronuño con su rio y con sus montes...». B.N.: Mss. 714, núm. 16, f. 139.

AGUIRRE, ob. cit., apunta la fecha de 1171.

Así como la fecha de donación está poco documentada y poco clara, no ocurre la mismo con la fecha de confirmación, todas las fuentes dan el año 1190. El rey don Alfonso andaba quejoso del Prior y freires del Hospital: «sobre Castronuño, y conociendo que esta querella era injusta, justamente con su mujer la Reyna Da Leonor y con su hijo Dn. Fernando y con sus hijas Da Berengaria, Da Urraca y Da Blanca de todo lo definen y hacen dejación de dicho Castronuño al referido Hospital, con las aceñas de Pedrosa, y con la villa de Requejo, con todas sus divisiones entre Castronuño y Covillas...», Burgos, 1 de julio era 1228. AHN: OO.MM., Lib. 121-I y legs. 7486 (1) y 7713 sólo regestan.

La B.N., Ídem., apunta: don Alonso dona a la Orden «cierta villa d. lugar que esta cerca de castronuño (y) covellas que por la antigüedad no se acierta aber qual sea...»



La Dehesa de Carmona, monte de Distrito Forestal de Castronuño, pertenece al Ayuntamiento de Castronuño en concepto de bienes patrimoniales propios, con una extensión de 310 hectáreas. En la Edad Media fue origen de muchas disputas.

19 DELAVILLE, Cartulaire...,III, núm. 3428, p. 256. Véase además Anexo I, documento n°4.

20 «Relijion de Sn. Juan/ Archibo General de Zamora/ Cajón nº l/ Legajo numero /1º/ Comprende este legajo diferentes donado-/ nes de vienes y rentas y confirmaciones de otras/hechas a fabor de la Relijion de Sn. Juan por/los Señores Reyes y Reynas de España, Ynfantes/y Condes, las cuales se anotan en este libro en estrac-/ to por el Orden de sus respectivas fechas». Contiene una nota que dice: «Falta este leg. ya en la revisión de don Miguel Gómez del Campillo». AHN: OO.MM., Lib. 121-1

21 Cfr. Ma L. LEDESMA RUBIO, ob. cit., introducción.

22 AHN: OO.MM., Lib. 1130-C.

23 «En la villa de castronuño (a 20 de septiembre de 1459) parescieron presentes ante myn. gr° alld. en la dicha villa frey jua hortis prior de santa ma de Castronuño... y alfon. Ferr.cligo. capellán dla yglia de señor sant jua. de fresno en nobre del onorable cavallero fre ñuño de portillo comendador de fresno baylyo de riegoponte... y en presencia de my myn. rrs. de bendana scryvno de nro. señor el rey... (y por cuanto el dicho) frey Juan hortiz prior hera y es tesorero dla arca dl tesoro donde están todos los pevyos e donaciones et rays.dlos biens e heredads e villas e lugars dla dha horden de san jua. Tiene en los Reynos de castilla e leon e por gnto el dicho comendador e baylyo su parte avia menester un treslado o dos dla ca de donación q. a la dicha horden fue fecha boveda con sus aldeas que pedia e pedio al dicho allde q. mandase e rrogase al dho frey fuo hortis... le mandase dar el dicho treslado... (y) dspues antl dicho alld. Mostro e presento por my el dicho scrvno scrpta en latin en pergamino de cuero e roblada de mano dla Reyna doña Urraca q. fizo la dicha donación al tenor dla qual es este q. se sigue..."" ARChV: P.C. (F) TABOADA, C. 1757-1.

24 Pascual Pérez, archivero de la Orden y también Deán de la catedral, ejerciendo su primer oficio, se preocupa porque las donaciones que guarda se confirmen. Para ello mostró una carta del rey Alfonso «escrita en pergamyno (y para mejor entenderla hizo que) la romanzaren...». AHN: OO.MM., San Juan, Carp. 568, n° 7-r, a. 1313.

25 El 3 de noviembre de 1666, el comendador de Cubillas, don Fernando de Herrera, se persona en Sta. María de la Horta con la orden —ha sido nombrado recibidor del Partido de Valladolid- de hacer inventario de lo conservado. El notario da fe de «como se abrió el archivo...(cómo) se hizo limpiar y quitar el polvo y tierra que en el avia, y en todos los cajones... y luego hizo vajar y limpiar todos los papeles...» AHN: OO.MM., Lib. 160-1

26 Ved nota 23.

27 Ved Anexo I, documento nº 2

28 Santa María de Guarrate y Villamor fueron causas de pleito entre la Orden y Toro.

Según las razones adjuntas a la querella presentada ante Fernando III, en 1235, estos pueblos pertenecerían a la Orden por donación de Alfonso IX: «Sepads q. los freyres del hospital se me qrelaro. q. el conçejo de Toro sobre la carta aberta de my padre q elos tiene... (el Juez que tuvo que trasladarse para ver los mojones dice que según los documentos les pertenece) Sta maria de Guarrate e Villa mor». AHN: 00.MM., Carp. 568.

El Libro de Privilegios de Toro, refiriéndose al mismo pleito, da relación de los pueblos que posee la Orden en 1232 —ya muerto Alfonso IX- y no cita estas dos poblaciones. Sin embargo, el mismo documento, en 1319 anota en la sentencia definitiva: «Que el Conceio de Toro aya en paz Sancta María de Guarrate e Villamor». AMT: Libro de «Textos autorizados de prebilexios que tiene esta ziudad», ff. 18r. y 17r.

29 Ved Anexo I, documento nº 2. Delaville, ob. cit, resumiendo la donación fija los límites por: «Cerberoilo, Cabez, de Vallesa, Algodre... Villamayor». En igual sentido se pronuncia el Lib. 121-1 del Archivo Nacional: «con todas su divisiones que ban por Cerveroilo y por Caveza de Ballesa... y de alli a Villamayor»

30 Ob. cit., pp. 40-41

31 AHN: OO.MM., San Juan, leg. 7486(1).

32 «INDI nomine, hunitatis et trinitatis ingénitas Spc. Scs. ab utroq. pcedente. ipsi solí serviunt sidera con laudant agmina. anglorum cremunt dnationes. metunt p. infinita evo am. Magnun é enim titulum vendicionis in qua nemo potest actum largitatis nec saris legen picé. S. quiquid grato animo pnaq. volúntate sace de crevit semper libenter amplectitur. Ego martin cornuto de toro filio de pelai Vidales una pariter cum sobrinos nros. facims. cartam vendicionis de una hereditate que vendims. ad hospitali ihrim. et ad michael de peleas. Sic vendims. nob. p. bone pacis et voluntas nob. Se. ipsa hereditate íacet in castro nuno et in ipso loco iacet vocitant rechexo quanto nos hii abemus vel abete debemus intras. in vineas in montes in aguas in exidos in devisas in totum ab integrum... pro ipsa hereditate recepimus nos de vos pcium. et est nominatum LX morabetinos... Facía cartam XIII kldas. apprili Era M.CC.XIII... (confirman el rey Fernando) cum su dña regina Urracha. mandante tauro comes velasco, mandante castro nuno michael de peleas... (es Prior del Hospital) petrus de las eras». AHN: OO.MM. San Juan, Carp. 577, núm. 22; e ibidem., leg. 7486(2)-12.

33 Ibidem. nota 31.

34 Cfr. AGUIRRE, ob. cit. passim.

35 Un ejemplo: en el año 1195 el Prior Martín Peres y el Capítulo de la Orden dan al concejo de Paradinas el valor de un tercio de los fueros que cobra la Orden. Cfr. AGUIRRE, ob. cit.

36 1153, 1155 y 1284: AGUIRRE, ob. cit. 1176: B.N.: Mss. 714, núm. 16, f. 182v.

37 1130, 1153, 1158 y 1206: AGUIRRE, ob. cit.

1175: «...Ego Rui Pelaiz una cum uxor mea donna Stephania non prmetu. neq. pturbatu. sensum sed p. exspontanea nra volúntate facim. cartulam donationis p. nras. animas ad dm. i ad hospitale. Sci. iohu. de ierlm. de ppa. nra. hereditate que. habem. in rechesso e de la racione de la azenia que habem. in pellicinas est ipsa hereditate int. covellas i castro nunno in ripa. fluminis que dictr. dorio...(se dona todo y a cambio el) pore. don pedro de las eras cu. suo capitulo de dare villa armentero cu. quantu. ibi habet hospitale. (pero sólo) in suos dies... (porque) postqua. vero mortui. fuerunt remaneant onmia ad hospitale...» Entre los firmantes cabria destacar al «co(n)cilio de castro nunno... (y al) comité Nunno ten(en)te».

AHN: OO.MM., Carp. 574, n° 10-P; regestas en ibidem, Lib. 121-1 y leg. 7486 (1).

1196: B.N.: Mss. 714, núm. 16, f. 185.

38 AGUIRRE, ob. cit.

39 Idem.

40 Idem.

41 Prestaron dinero a Alfonso VIII y Fernando II. Cfr. E. RODRI'GUEZ-P|CAVEA, ob. cit.,p.241

42 AHN: OO.MM., Libs. 121-1 y 135-1. También AGUIRRE, ob. cit.

43 Cfr. F. J. MARTÍNEZ LLÓRENTE, Ob. cit, pp. 113-156



Alfonso VIII. (De la Web: http://www.citelan.es/sanmateo/historia.html)

HISTORIA Y VIDA DE ALFONSO VIII

Por mediación de un primo de Alfonso VII "El Emperador", abuelo de Alfonso VIII, Sancho III se había casado con la infanta de Navarra, Doña Blanca,

en cierta manera para que cesaran las luchas que mantenían el rey de Navarra y El Emperador. Este hecho hizo que del matrimonio entre D. Sancho y Doña Blanca naciera Alfonso VIII, primer y único hijo de este enlace, muriendo su madre en el parto y siendo enterrada en Nájera.

La mala fortuna para Alfonso VIII aún no había acabado, pues teniendo éste tres años murió su padre, Sancho III y Alfonso no podía gobernar hasta que cumpliese la mayoría de edad.

En el año 1170 se forma la alianza entre Castilla y Aragón, esta unión excluiría al rey de Inglaterra, Enrique II.

En el verano de 1173, Alfonso VIII ataca a su tío Sancho VI de Navarra junto con Alfonso II, para desocuparlo de las tierras castellanas que se había apropiado injustamente cuando su sobrino era todavía menor de edad. Alfonso VIII logró vencer a su tío Sancho, persiguiéndolo hasta Pamplona, y recuperando las tierras que le habían sido usurpadas.

Castilla tiene como objetivo expander sus dominios hacia el oriente de la Península y su primer paso consistirá en echar a D. Pedro Ruiz de Azagra de la ciudad de Santa María (Albarracín) que se la había cedido el rey Lobo, pero Pedro Ruiz no quería reconocer la soberanía ni de Alfonso VIII ni de Alfonso II y éstos, gracias a la alianza que habían hecho en el año 1170, le lograron arrebatar la villa.

Alfonso II no pudo continuar su conquista que iba destinada hacia Valencia porque su reino se veía atacado por el rey de Navarra y tuvo que volver, después de haber conquistado y dado fuero a Teruel en el 1171, a la defensa de Aragón, acabando victoriosamente.

Alfonso VIII emprende la conquista de Cuenca - que estaba en manos de los almohades -el día 6 de Enero de 1177, acabando el asedio el 21 de Septiembre - día de San Mateo - del mismo año. Ese mismo día recibió el jovencísimo rey las llaves de la ciudad que tanto había costado, por la difícil posición y por sus defensas.

Por la gran ayuda que le había otorgado Alfonso II de Aragón, en la conquista de Cuenca, Alfonso VIII le eximió del vasallaje que le rendía desde Ramón Berenguer IV. A la ciudad, Alfonso VIII, le concedió toda una serie de privilegios, entre los que cabe destacar fundamentalmente: La donación de Fuero, sede episcopal - que como hasta entonces, Cuenca no habla tenido obispo, se consiguió del papa Lucio III que la fundación de la nueva sede episcopal, fuese como restauración de las antiguas sedes de Segóbriga y Valeria - y gran cesión de territorio. En el afio 1179, Castilla y Aragón establecen el pacto de Cazola, consistente en la expansión de ambos reinos hacia el sur.



Sepulcro de Alfonso VIII y si esposa Doña Leonor

En 1191, los reyes cristianos de la Península se alían contra Alfonso VIII - exceptuando Aragón, León y Portugal - añadiendo a este aspecto el enfrentamiento que, ya, Alfonso VIII tenía contra los almohades. A pesar de todo, salió victorioso gracias a la ayuda que le prestaron los caballeros de Castilla. Sin embargo, es derrotado en Alarcos, en Julio de 1195 por las tropas árabes que iban al mando de Yacub ben Yusef, pero quedando sus tropas tan deshechas que tuvieron que retirarse a Córdoba y desde allí el sultán regresó Marruecos. Posteriormente, como hecho más importante en la vida de Alfonso VIII habría que señalar la batalla de las Navas de Tolosa, en donde con gran estrategia militar, Alfonso VIII en el 1206 empieza a preparar una gran campaña contra los almohades que poseían importantes núcleos militares - como el de Calatrava y amenazaban sitios importantes de la Península como Toledo. Para lograr este propósito, Alfonso VIII comienza a establecer treguas de paz y acuerdos con el resto de los reyes, para que de esta forma lograran vencer a los musulmanes.

En 1213, cuando se dirigía Alfonso VIII a Plasencia para entrevistarse con el rey de Portugal, en la aldea de Gutierrez Muñoz, cercana a Arévalo, el rey castellano cayó gravemente enfermo y después de ser asistido por los obispos de Palencia y Plasencia, murió el 6 de Octubre de 1214, siendo sepultado posteriormente en el monasterio que fundara en Burgos en el 1181. La corona fue heredada por su hijo Enrique I, a la edad de once años, y cuyo reinado fue demasiado corto, tan sólo tres años.

44 «... ego Alphonsus, pius, felix, inclitus... totius Hispaniae divina clementia famossissimus imperator, una cum uxore mea imperatrice nobilissiina Domina Rica, et cum filiis meis Sancio et Fernando... et cum filiabus meis, scilicet Constantcia inclita Francorum, et cum Sanctia nobili Navarre regina, facio cartam et scriptum firmitatis in perpetuum valitorum...(a) tibi Reimundo, magistro de Hospitali, et ipso sancto Hospitali... de omnibus possessionibus istius Hospitalis, sive sin laicales, sive ecciesiasticae ut sint inmunes in toto nostro imperio ab omnibus angariis, et perangariis, et ab omni exactione, et munere, et praestatione, ut neque mihi neque villicis meis, neque

majoribus sive minoribus...-». DELAVILLE, ob. cit, pp. 94-96, anota la fecha 20 de noviembre. Extractos de la confirmación pueden verse también en: AHN: OO.MM., Libs. 121-1 y 1435-C, y AGUIRRE, ob. cit. Cfr. C. AYALA MARTÍNEZ, ob. cit., pp. 776-777.

- **45** La confirmación de 1170 se incluye en la de Sancho IV: B.N.: Mss, 714, nüm. 16, f. 124. La de 1208 en AHN: 00. MM., San Juan, leg. 7486 (1); AGUIRRE, ob. cit.
- **46** DELAVILLE, II, pp. 201 y 328. Ved Anexo I: Documento nº 5. Regestas en AHN: OO.MM., legs. 7713, 7486 (1) y Carp. 568, núm. 7-R. y AGUIRRE, ob. cit. La del año 1222 no es una confirmación explícita pero sí implícita: Alfonso IX les da los castillos de Valdeguareña. AGUIRRE.
- 47 lbidem,y Lib. 121-1.
- **48** 1232 no es tampoco confirmación expresa, sino un privelegio a la Orden por el cual se impide a los vecinos de Castronuño sacar sus heredamientos fuera del señorío. Cfr. AGUIRRE, ob. cit.
- **49** No son confirmaciones directas, pero en la medida en que se concede a los freires el privilegio de impedir la entrada a los merinos reales en tierras de la Orden se constituyen como tales. Incluso, como en 1281, se les otorga e! permiso para poner acémilas y martiniega en Valdeguareña, Fresno y Paradinas. Ibidem.
- 50 Idem., ff. 126v-128r.
- 51 Ibidem, Carp. 568, núm. 7-R y Lib. 121-1
- **52** Ibidem, legs. 7713 y 7486 (1).
- **53** ídem.
- 54 Ibidem, Lib. 121-1
- 55 AHN: OO.MM., Lib. 1435-C.
- 56 Cfr., C. AYALA MARTÍNEZ, ob. cit, pp. 775-777.
- **57** En 1376, en documento que sospechamos apócrifo —Castronuño, como veremos más adelante, quiso servirse de él-, los vasallos de la Orden fueron declarados *«exentos de pagar pechos, pedidos (y) otros tributos»*. Ved nota 52
- **58** La regesta dice Clemente VII, Inocencio (?) y Bonifacio VIH. AHN: OO.MM., leg. 7486(1).
- 59.Ob. cit, cap. III.
- **60** AGS: E.H., leg. 186-12.
- **61** Cubillas no pertenece a la Tierra de Toro, de ahí que no aparezca en la lista: «Coviellas de Duero: Este logar es de la Orden de Sant Johan e que es en el obispado de Çamora e que es en tierra de León e que los servicios que los pagan con la merindat e que los

otros pechos que los pagan en tierra de León» (Libro Becerro de las Behetrías, cit. Jonás de CASTRO, en *Colección diplomática de Tordesillas*. Institución Cultural Simancas, 1981, p. 69).

- 62 Según testigos de 1651 «la dh° villa (de La Garda) ha mas de diez y seis o diez y siete años que esta despoblada y como tal esta anejada a esta dha villa de fresno». AHN:00 .MM., San Juan, leg. 7624 Por otra parte, realizándose el Capítulo Provincial en Toro (1648) comparece el procurador de Torrecilla y pide que puesto que «.la villa de Ordeño... no ay al presente vezº alguno ni le avido de algunos años a esta parte mas de solamente una casería en que biben los guardas... (que) se aneje y agrege a la de Torrecilla...» El Capítulo mandó hacer informe y autentificó «que esta despoblada». Ibidem, Lib.1133-C
- 63 «Se llamó antiguamente el Algodre, y aun permanecen residuos de los castillos llamados de Algodre...» Respuesta del párroco «Gabriel Ximenez» a don Tomás López. El autor no encuentra explicación a la mudanza del nombre y no cree en el cuento de que un rey dijese que iba a descansar en «aquella torrecilla». B.N.: Mss. 7312, a. 1797.
- **64** Todavía en 1590 se requiere a los testigos la confirmación de pertenecer a Valdeguareña: « Ytem si saben que las villas que se conpeenden En baldegarueña son torrecilla de la Orden, bailesa, El Olmo,... de suerte que la dh° villa de torrescilla es una dellas y la mas principal de la dh° garueña...» AGS: E.H., leg. 859-1. tó AMT: Libro de Privilegios de Toro, pp. 49-50, cit. por José NAVARRO TALEGÓN, en Católogo monumental de Toro y su alfoz. C. de A.P. de Zamora, 1980, p. 10.

El documento es transcrito, en latín o castellano, por todos los autores que de un modo u otro han tratado el tema de Toro. Así: José Ma QUADRADO, España, sus monumento y artes. Su naturaleza é historia. Valladolid, Falencia y Zamora. Barcelona, 1885, nota 4, pp. 612 613. F. CASAS Y Ruiz DEL ÁRBOL, ob. cit, pp. 37-38, etc. El ARChV, P.C. (F), FERNANDO ALONSO, C. 577-1, lo incluye en el pleito entre Toro y la Orden: «ca dl e{m}perador don alfonso... co(n)firnada dl Rey don Joan q sta gloria ayan scrpta en pergamyno d. cuero e firmada dla Reyna madr(e) del Rey don John», sin embargo da la fecha de 1123, pues apunta «era MCLXI».

- **66** Cfr. F. J. MARTÍNEZ LLÓRENTE, ob. cit, pp. 101-118; y José Carlos ALBA LÓPEZ, Origen y desarrollo del regimiento perpetuo en la ciudad de Toro, 1400-1523, en Anuario 1985. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, pp. 373-418, en concreto pp. 376-379.
- **67** El autor plantea la hipótesis de la existencia de dos poblaciones. Pozuelo y Estepas, en lugares bastante alejados de nuestro marco de estudio. Ob. cit, pp. 780-790

68 Casas y Ruiz del Árbol cree identificar Pozuelo del Estepar con Pollos. Ob. cit, p.42

69 El pleito por el monte de la Ventosa, al norte de Torrecilla de la Orden, entre esta villa y Toro, en 1487, da pie para hacer un deslinde donde se apunta: que un mojón estaba en «la carrera de los carros a mano derecha yendo desde la dho hermita de sant. anton fasta el dho logar de torrecilla es limyte e moxon del termino...{y llega a un pozo) el qual poco (los de Toro) le llaman El pozo de estopar e los vecinos (de Torrecilla) dicen que se llama el pozo viejo» ARChV: P.C. (F) TABOADA, leg. 286-1.

70 Cfr. E. J. MARTÍNEZ LLÓRENTE, ob. cit, p. 274

71 Cfr. CASAS Y Ruiz DEL ÁRBOL, ob. cit., p. 56.

72 «.Facía carta en Villalobos... era MCCLXX tercia». Se inició el pleito a petición de «el prior dn. Ju° Sanch... e los freyres dl hospital por los de valdeguareña conl concejo de toro...(porque éste quiere hacer) dehesas en n(nuestr)os monts dlos freyrs e coger e poseer... (el rey Fernando III escuchó) a so razonador... e mandolos venyr Ant. my... (dando la sentencia expresada)». El pleito se incluye en otro de 1493, con sentencia de 1500. ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 577-1.

73 «es c° en renenstancia del pl(e)ito q. pusiero(n) don fyjo e g° abada allds, del Rey en a bóveda sobre la contienda q. avia el concejo d. toro co(n) los freyrs del ospital sobre los mo(n)ts. e sobre las labors ma(n)daro(n) sobre abenencia a anbas las p(ar)t(e)s q. labrasen rastrojos e barvechos q. darraygase(n) e sy matas ovier en trra. q. es rrastrojo o barvecho qnto una lanca enderedor o poco mas... los mo(n)ts bravos no(n) sean drraygados... in die sant facu(n) di, XXVII dies andados de novenhri sub era MCCLXXX». ídem.

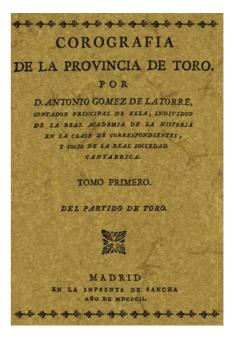
74 «De mi infante fijo del rey dn Ferrando a los co(n)cejos de sant roma e dla fuet del sauco e de fuente dla peña e de villa escusa e de castri el de la vid e de ordeño e de canywl e del olmo e de valiosa e de bóveda e de vadiello e a todos los otros de vadegaroña salut el conceio de toro se me envió querellar q. soledes con ellos venir en hueste e a guardar su seña e agora q. no(n) queredes venir co(n) ellos ende vos ma(n)do firmeyntte q. todos aqllos q. soleas venyr co(n) (e)llos e aguardar su seña en tpo. del Rey don alfon myo havelo e del Rey myo padr... q todos vengades con ellos e aguardeds su sena e nonfagades ende al...Palencia XXX die setnbr. era MCCLXXXHII» ídem.

Cfr. también GÓMEZ DE LA TORRE, ob. cit., pp 6-7. J. NAVARRO TALEGÓN, ob. cit. pp. 1718 y 49. CASAS Y Ruiz DEL ÁRBOL, ob. cit., p. 58.

75 «...e q. nos qmara[n) e derribara(n) e astragara(n) casas nra. e de nros. vasallos e q. nos levara(n) ende muchos ganados yeguas vacas puercos e oveyas pan e vino e q. nos derribaron las casas e nos vrtíeron el vino e q. nos troguera(n) las le(n)guas e que nos tomaro(n) din°r's e p(la)ta e donas... e q. los

montan(er)os a. heran di concejo de toro pa guardar los monts, q. pasando pr Aqllos nros lugares q. Robava(n) los nros. vasallos e nros. yugueros las bstias e los bues. e. los ganados e los despojava(n) e les tomavan la simyente q. tenyan pa senbrare les fazien ot(r)os tuertos muchos e g. nos matava(n) om(e)s... (Los de Toro, por el contrario alegaron que los comendadores y sus vasallos } les fazien a nos el conceio muchos tuertos e muchos males en nro. trmyno e en nros. monts (impidiendo a los montaneros hacer su oficio y ayudando a los ladrones) e q. ayudavan a la otra prte (ladrones) co(n)tra ellos en guisa a. los tnny°s e los monts de toro no(n) heran guardados ny defendidos ansy como los R(e)y(e)s tovyera(n) por bien...-». ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 577-1.

También en AMT: Libro de Privilegios de Toro.



Una de las obras citadas en reiteradas ocasiones en este trabajo.

76 ídem.

77 «la dha villa de torrecilla... ante cierto debate co(n) la cbdad de toro sobre ciertos termynos... (expone como el) concejo justicias regidores caballeros escuderos oficciales e ornes buenos de la dha cbdad de toro toma(n)doles e llebandoles sus ganados e fasye(n)doles pre(n)das llevándoles muchas penas...» AGS: R.G. del S., 1487, agosto, f. 80.

78 Comendadores, bailíos, y tenientes jugaron papeles ambiguos en la Guerra de Sucesión. Ved más adelante los hechos y las implicaciones causadas a raíz de la actitud del alcaide de Castronuño.

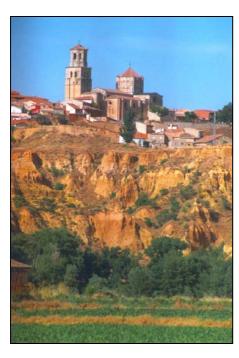
79 «frey luys de paz... se teme e recela (a causa del) plit^o ql. trata cn(n) la dha cibdad de toro sobre los termyn°s de entre la dh^a cibdad e la v^a de torrecilla...» Como las averiguaciones se están haciendo en Toro, parte interesada, el Comendador pidió a los RR.CC. se declarasen valedores, lo que hacen, ordenando se lea por las plazuelas la protección real al

Comendador y a sus interesados. AGS: R.G. del S., 1486, diciembre, 13, f. 18 y 74.

En marzo de 1487, los Reyes amplían el plazo de 30 días concedido al juez «Lyc° gr° López, día gdra (Gándara ?)... sobre Raw(n) de ciertos termynºs dla dha cbdad de toro... a. esta(n) cabe la villa de torrecilla de la horde(n) de sanjua(n)...». Ibidem, 1487, marzo, f. 83

80 Ibidem, 1487, abril, f. 119.

El Comendador, una vez llevado el pleito a Zamora, relata cómo la ciudad de Toro les impide «arar e senbrar por las trras q. están entre la dha villa e la cibdad de toro... (además) la dicha cbdad de toro de poco tp° acá les prenden...» ARChV: P.C. (OLV) ZARANDONA YWALLS,C. 1362-7.



Vista de la Ciudad y Colegiata de Toro desde la vega del río Duero que corre a sus pies.

81 En el documento de 1487, agosto, subyace el chantaje en el que cayó Torrecilla por Alonso de Fonseca, corregidor de Toro, en los años de zozobra de la Guerra de Sucesión:

«por escusar los dh°s dapnos...(como) ellos (los de Torrecilla, son) tan pocos e la dh° cbdad tan populosa... (aceptaron pagarle) cada un ano oche(n)ta cargas de cebada...(aunque muy pronto Fonseca se las incrementó a) cien cargas e treynta después de su vida p° su heredero». Los vecinos explican que se hizo contra su voluntad y engañados en la confianza de que con este pago mas «cierta qntia de mrs e mas ciertas cañadas e Abrevaderos», Fonseca conseguiría que el regimiento de Toro les perpetuase los términos en discordia.

El trato se hizo a espaldas del ayuntamiento y serán precisamente los Ulloa quienes con más fuerza se opongan a ello. Ved nota 77. Cfr. también GÓMEZ DE LA TORRE, ob. cit,, passim. CASAS Y Ruiz DEL

ÁRBOL, ob. cit., passim. J. C. ALBA LÓPEZ, ob. cit. passim.

82 El concejo de Cañizal expone: *«altos han estado y esta(n) en posesyo(n) e uso e costunbre de tp°ynmemorial... de goçar e se ap°vechar dlos montes e trmynos dsa dha villa... son suyos p°pyos del dh° co(n)cejo e cortado leña dlos dh°s montes y roca(n)do e labrando enllos ronpie(n)dolos e ara(n)dolos e Aprovecha(n)dose délos dhos mo(n)tes y asy mysmo dla dha vylla an qndo como de cosa suya p°pia e como dueños délos dh°s montes e trmynos e como tales an puesto guardas e moxon(e)s enllos...» AGS: R.G. del S., 1493, mayo, 26, f. 264.*

«el concejo just°s... de torrecilla q. es día encomyenda de fresno dla horde(n) d. sant jua(n)... (explica que reciben agravios) dla cbdad de toro e v°s dlla...(por) los trmynos e monts q. el dh° lugar tiene...» Ibidem, 1494, mayo, f. 163.

En 1494 comienza el pleito, aportando pruebas de cada villa; así, Vadillo hace constar que las guardas de Toro les toman «sus ganados, perdiéndoles los campos e lleva(n)doles pr(e)sos... (e impidiéndoles) sembr(ar) los barbechos...». Y, en fin, el prior «don alvaro de cuniga» expone las razones generales, que: «de luengos tienpos Acá ha avido muchas guystiones debates y contiendas asi tratadas en juisio como fuera dI entre la cbdad de toro e su tierra e las villas de my orden de la bóveda e fuente la pena e vadillo e villascusa e canywl e otros lugares, ..en/ vadegarueña... sobre razón de los termynos, pastos...» Se presentan, ya lo hemos dicho, todos los documentos desde 1116, pleitos, etc. Toro, en concreto mostró los contratos de arrendamiento de los montes de Vallesa: 2000, 2430 y 2430 mrs. en 1488, 1490 y 1493 respectivamente. Ved nota 75.

83 ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 576-4.

84 «/e.s- fatygays e molestays e no les co(n)sentys s(e)nbrar ny arar en las trras p°pias suyas q anís muchs tip°s ha solya(n) e acostu(m)hrava(n) arar e labrar...» Fue preciso, incluso, llegar dar fianzas para poder «segar los panes q. tenya(n) snbrados en las dhas trras. Este año pasado...» El procurador de Valdeguareña siguiendo su relato nos cuenta que los de Toro llegaron a llevar presos a todo el que cogían sembrando o trabajando las tierras, exigiendo después fuertes rescates «como sy fueren moros», ídem.

85 Expone don Alvaro de Zúñiga que el pleito comenzó «porq. ellos (las villas y él) cortava(n) leña en los mo(n)tes... (cuando) lo tiene por prevyllejo e de uso e costumbre de tpº ynmemorial...(y desde 1494 le llevan) muchas prendas por cortar la dhº leña...con grande agravyo e daño...» La ciudad contraatacó exponiendo que «/o.v vºs dl dhº valle d garueña no puedan sacar a venar leña dlos dhºs trmynos...» Y cuentan, remitiéndose a años atrás que «frey frº de cárdenas comendador dfresno syendl comendador de villascusa... e agora es de fresno diz q. ha dstruydo e dstruye los mo(n)tes dsa dha cbdad e q. ha vendido e

vende la leña... fuera ple. e q. la lyeva e saca fuera e q. lleva gente de cavallo p^a dfender la dha leña dlas guardas dla dha e q. asy mysmo tiene aprcbydos a los de valdegarueña p^a q. salga(n) contra los dhos guardas e les tome(n) las prendas e lesfiera(n) e mate(n)...» Ante estas razones, la Reina, dictó la carta impidiendo los cortes hasta el fin del proceso. AGS; R.G. del S., 1495, f. 215 y marzo, f. 218; 1494, octubre, f. 540; y ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 576-4.

86 Ved supra C. 576-4. Sentencia del 7 de octubre de 1500.

87 Ved nota 75

88 En 1503, otro nuevo Juez en comisión, el Licenciado Cuéllar, se persona en Vadillo para comprobar qué labranzas son nuevas y cuáles llevan mas de «*qrenta e cinco e cinquenta Años e mas tnp*°». ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 578-1.

Y, en 1505 los procuradores de Toro y La Bóveda y un tercero «franca de la torre juez executor e tercero no(m)brado por la Reyna... (determinan) quantas trras sean las nuevamente labradas de qrenta Años a esta parte p° q. qden por pasto común desta chdad de toro e dlas nueve villas». Ibidem, C. 579-1.

89 Ved nota 83

90 Ved Anexo I, documento no 6

91 ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 577-1, 578-1 y 579-1, incluyen también el deslinde del Anexo I, documento n° 6.

92 Las fuentes que confirman que el término actual de El Pego estaba en el Antiguo Régimen inmerso en el de La Bóveda son múltiples y de distinto signo. Desde amojonamientos: «drcho. a las caberas dlos gallarons. e dend. drcho A los fytos e dnd. a la cabera di pego e dnd. drcho. a la atalaya d. guarrate». Ved Anexo I: Documento n°6. A referencias sobre el uso y disfrute del suelo: dicen los testigos de un pleito de 1516 que cuando fueron por leña al monte vieron como «ganado de la bóveda pacía en el monte de la cabeca el pego». ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 3-1. Pasando por las de carácter eclesiástico: «fueron a las caserías del pego termino e jurisdiçion de la dha villa de la vobeda y visitaron la hermita questa junto a las dhas caserías en que se díze missa a los caseros». ADZ:

Libro 1° de Fábrica de La Bóveda, a. 1619. Sin olvidar las de jurisdicción concejil: haciendo la inspección de pesas y medidas, los fieles del concejo de La Bóveda se desplazan «a las caserías del pego xuridicion desta dha villa y bisitaron las medidas que aliaron y el dho. Fiel las dio por buenas». AHPZ: Protocolos, leg. 6753.

93 Cfr. J. M" RuizAsENCio, ob. cit., pp. 148-151.

94 Ibidem. pp. 146-148. Cfr. también Julio GONZÁLEZ, E) Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Madrid, 3 v., 1960, I, pp. 687-799.

95 «Alexander episcopus, servas servorum Dei... Conquesti sunt nobis dilectifilit nostri fratres lerosolimitani Hospitalis, quod Concilius et Medina, parrochiani tui, villas eorum de valle Carona violenta manu frangere, homines suos occidere et predam ipsis auferre presumunt...» ACZ: Caj. 23, núm. 50.

Cfr., José Luis MARTÍN MARTÍN y cis.. Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglo XII-XIII), 1" ed.. Salamanca, 1977, pp. 125-126.



Iglesia de San Julián de los Caballeros de Toro.

96 El agradecimiento de Alfonso VIII a la Orden se manifestó en la donación del castillo de Consuegra. Cfr. J. GONZÁLEZ y J. M"ASENCIO, obs. cits., 698-699 y 148, respectivamente.

97 Deslinde de La Bóveda: Ved Anexo I: Documento nº 6.

Deslinde de Vadillo en ARChV: P.C. (F) FERNANDO ALONSO, C. 578-1.

Deslinde Castronuño-Cubillas: AHN: OO.MM., San Juan, leg. 7882, 7486 (1). Ibidem,Lib. 1358-C.

Deslinde Cañizal: ARChV: P.C. (F) LAPUERTA, C. 1207-5.

Deslinde Castrillo: No es deslinde completo pero si' parte: Ibidem, TABOADA, C. 286-1, y CEBALLOS.C. 1292-1.

Deslinde **Fuentelapeña:** Ibidem, PÉREZ ALONSO, C. 497-1 y C. 440-1. AHPZ: Protocolos, leg.6872.

Deslinde Fresno el Viejo y La Garda: ARChV: Ibidem, ZARANDONA Y BALBOA, C. 627 1 y 629-1. Ibidem, MASAS, C. 3381-1.

Deslinde Torrecilla de la Orden, Ordeño y Vadillo: Ved supra Castrillo.

Deslinde Villaescusa: ARChV: P.C. (F) TABOADA, C. 1757-1. AHPZ: Protocolos, leg. 6587.

Deslinde de Tarazona con Fresno el Viejo, Torrecilla de la Orden, El Olmo y Ordeño: AGS: M. y P., leg. 338, f. 3.

98 ARChV: P.C. (F) ALONSO RODRÍGUEZ, C. 199-5, a. 1553

99 Comprendidos entre «la cbdad de Salamanca e con la cibdad de camera e alahejos e torrecilla de Orden e Castronuño e castronovo e belver e san Pedro de La Tarje e Villalonso e Jiedra e Villaester e cubillos e villalar e Robladura e carvajosa e villalvarva e fresno de la ribera e fuente del saúco e venyalvo e villamor e otros...» AGS: C. de C., Pueblos, leg. 20, a. 1513, cit. de J. C. ALBA LÓPEZ, ob. cit. pp. 399-400.

100 Las Ordenanzas de Toro insisten en la autoridad que poseen sus guardas para poder «prender e prendan a los vecinos del valle del Guarena». AMT: Ordenanzas Municipales, 1523, f. 36, cit. por J.C. ALBA LÓPEZ, ob. cit., p. 404.

Si las Ordenanzas conceden autoridad, no siempre es respetada por las villas de Valdeguareña: «algu°s vesyns de valdegaruena e de tierra de salameª e de otros lugares comarcans a la dha cbdad con mucho escándalo e alboroto e con mano armada llan talado los mo(n)ts della y que por q. los guardas van a preñarlos diz que los desonrra(n) e maltratan)». ARChV: P.C. (OLV), TABOADA, leg. 205.4.

101 Valga un ejemplo, que resumimos: Unos vecinos de Fuentelapeña con un carro y tres mulas cortan leña en el monte, los guardas de Toro retienen el carro y las mulas en señal de prenda, entonces «muchas vºs de fuentelapeña con muchas armas y tancas e ballestas salieron a los dhos guardas a les tomar las dhas mulas... (ante el aprieto los guardas) se venyeron con las dhas mulas a la bóveda... (refugiándose en un mesón) e q. allí llegaron muchas prçonas de fuente la peña con las dhas armas e les conbatieron...(los guardas) defendieron las dhas prendas...», pero al final los atacantes se salen con la suya. El Juez de Comisión enviado para aclarar el asunto puso a La Bóveda una multa de 15.000 mrs., iniciándose así el pleito. ARChV: ídem.



El Teso " Cien Guardas" en el límite del término municipal de Fuentelapeña con el de Vadillo de la Guareña.

102 «a un cuarto de legua de Vadillo (que) en antiguos tiempos (fue) villa». Perteneció al Monasterio de San Román de la Hornija, en 1454 estaba ya despoblada pasando a Rodrigo de Ulloa y después a Francisco Nieto. LEDO DEL Pozo, cit. por F. OLMEDO RODRÍGUEZ, ob. cit. Ved Anexo I, documento no 6.

103 «In nomine Domini, amen... ego Adefonsus, Yspanie imperator, una cum uxore mea doma Rica imperatrice, et cum filiis meis Sancio et Fede mando regibus, pro amare Dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remisione, facio cartam donaciones et textum firmitatis Deo et ecciesie Sanete Mane de Salamanca..., de omnibus ecciesies que sun in villa que vocatur Castrum Nunu. Et hoc facio pro bono etfideli servicio quod in multociens fecistis, et máxime pro auditorio quod, Nunoni Petrii, meo alferiz, fecistis, cum predicta villa popularetur, scilicet, quod iuvastis cum ipsam villam populari et ecciesias ibi edificare et de propriis libris vestris et vestimentis eas adornare...'» ACS: Caj. 16, leg. 1, núm. 28, f. 42. Doc. 18, p. 104, ciL por J.L. MARTÍN, ob. cit.

104 «Alexander episcopus, servus servorum Dei,... Significavit nobis venerabilis frater noster Salamantinus episcopus, quod Ínter suam et Çamorrensem ecciesias super Castro Nunni et super XXII ecciesiis transactio facta est, non nisi per decennium valitura...». ACS:Caj. 23, núm. 23. Cit. por J.L. MARTÍN, ob. cit., doc. 49, p, 135.

105 «... Et Salamantina ecclesia similiter abrenunciat questioni propietatis et possessionis Castri Nuni et questioni Balesse, et Fontis de Sabuco, et de Cubo...» ACS: Caj. 14, leg. 2, núm. 22. Cit. J.L. MARTÍN, ob. cit., doc. 88, pp. 176-177.

106 vgr, concordias generales de la Orden con obispos y cabildos, en J.L. MARTÍN, ob. cit, docs. 186, pp. 269-270. 197, pp. 280-282.

Florencio MARCOS, Catálogo de Documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (Siglos XI1-XV), Salamanca, 1962, doc. 778, p. 146, regesta el acuerdo del obispo Diego Anaya y el Prior don Ruy Gómez de Cervantes, en 1401, utilizando por jueces a los obispos de Avila y Zamora, sobre derechos, jurisdicciones, diezmos de Paradinas, Fresno, Torrecilla.

107 Es una concordia que hacen con Medina del Campo: «...fra. Femand Rodríguez, comendador de Fresno et de Castro Ñuño, con otorgamiento de nostro cabildo general, el qual fu fecho en Fresno Vieio el domingo ante de San Iohan...(hace el acuerdo) con el cabillo de los clérigos de Medina et de so termino...» ACS: Caj. 10, núm. 21, 26, julio, 1242. Cit. J.L. MARTÍN, ob. cit., doc. 203, pp. 288-290. ios nffgxno e paradinas e torrecilla (en 1459, fecha del documento, no existe ya La Garda) enl obpdo de salama(n)ca e de castronuño e valdegarueña (se entiende el resto) enl obpdo de çamora». AGS: E.M. de R., leg. 85.